



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 31 de marzo de 2016, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ JOVER SANZ, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP)

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO (portavoz). Primer teniente de alcalde. Concejales delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Segundo teniente de alcalde. Concejales delegado de Comercio e Industria, Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor.

D^a MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Concejales delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, Servicios Sociales, Mayores, Mujer y Entidades Urbanísticas.

D^a MARÍA MARTÍN REVUELTA. Concejales delegada de Medioambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Movilidad y Transportes y Medios de Comunicación.

D. JUAN MANUEL GODINO GARCÍA. Tercer teniente de alcalde. Concejales delegado de Seguridad y Protección Civil, Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Servicios Generales.

D^a NURIA MERINO YUSTA. Concejales delegada de Juventud y Deportes, Educación, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz).

D^a JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO

D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ

GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES (portavoz).

D^a ANA RAMÍREZ IZQUIERDO

D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL (portavoz).

D^a MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES (IU)

D. JUAN MIGUEL BELMONTE GÓMEZ (portavoz).

D^a ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA

GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

D. JORGE PAPADOPOULOS IZQUIERDO.



SECRETARIO GENERAL: D. MANUEL PAZ TABOADA.

INTERVENTORA: D^o RUTH PORTA CANTONI.

El número de concejales presentes en la sesión es de veinte (20).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**.

Tras abrir la sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para informar a la Corporación de que el concejal D. Miguel Ángel Sainz Sánchez ha comunicado a la Alcaldía la imposibilidad de asistir a la sesión por motivos de salud. Como cuestiones previas, el Sr. Alcalde-Presidente informa de la ausencia justificada por razones de salud, teniendo por tanto por excusada su asistencia y deseándole en nombre de toda la Corporación una pronta recuperación.

Tras estas palabras, da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 1115/2016, de 28 de marzo, y que son los siguientes:

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Remitidos por las unidades administrativas.

- 1.- Ratificación de los acuerdos de adhesión a la Mancomunidad del Sur de los municipios de Ciempozuelos, Colmenarejo y Belmonte de Tajo.
- 2.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de transparencia y reguladora del derecho de acceso a la información.
- 3.- Resolución sobre la solicitud de renuncia del ayuntamiento a los derechos de tanteo y retracto en la transmisión de vivienda de protección pública sita en calle Hermandad de San Isidro nº 1, portal 1, bajo B.
- 4.- Resolución de la solicitud de D^o Pilar Esquinas Rodrigo para la declaración de lesividad del convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- 5.- Resolución sobre la clasificación de ofertas del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables en este municipio.
- 6.- Resolución sobre la solicitud de ayuda con cargo al programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.
- 7.- Resolución sobre la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en lo referente al Consejo Sectorial de Medio Ambiente.
- 8.- Aprobación de la propuesta de la concejala de Medioambiente sobre Ciudades Libres de CO₂.

A.2 Propuestas presentadas por los grupos municipales.

- 9.- Resolución sobre creación de un carril bici-peatonal entre la calle Miño y Boadilla del



Monte, según propuesta del grupo municipal UPyD.

10.- Resolución sobre la creación de un Consejo Sectorial de Cultura, según propuesta presentada por el grupo municipal IU.

11.- Resolución sobre la construcción de vivienda pública protegida en la parcela de La Constancia, según propuesta presentada por el grupo municipal IU.

12.- Resolución sobre la financiación integral de las BESCAM, según propuesta presentada por el grupo municipal PSOE.

13.- Resolución sobre el estudio de la implantación de un servicio de Casa de la Juventud, según propuesta presentada por el grupo municipal Se Puede.

14.- Resolución para la conversión del Centro Cívico en un centro multiusos, según propuesta del grupo municipal Ciudadanos.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

15.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

16.- Asuntos urgentes.

17.- Ruegos y Preguntas.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Remitidos por las unidades administrativas.

1.- Ratificación de los acuerdos de adhesión a la Mancomunidad del Sur de los municipios de Ciempozuelos, Colmenarejo y Belmonte de Tajo.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente la propuesta.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Antecedentes

1.- Por oficio de fecha 1 de febrero de 2016, recibido en el Ayuntamiento el 9 del mismo mes (RE 1747), el Presidente de la Mancomunidad del Sur solicita la ratificación del acuerdo de adhesión a la Mancomunidad del municipio de Ciempozuelos, tomado por la Asamblea en la sesión de 15 de diciembre de 2015.

En este mismo oficio, el Presidente de la Mancomunidad recuerda que está pendiente de ratificación el acuerdo de adhesión de los municipios de Belmonte de Tajo y de Colmenarejo, tomado por la Asamblea en la sesión de 2 de diciembre de 2013.

2.- En el expediente consta informe jurídico de la Secretaría General.

Fundamentos de Derecho

1.- Según el artículo 31 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur los acuerdos de la Asamblea sobre adhesión de nuevos municipios deben ser ratificados por los Plenos de los Ayuntamientos de los municipios miembros de la Mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

2.- Habiéndose aprobado en la Asamblea de la Mancomunidad la adhesión de los municipios de Ciempozuelos (2015), Colmenarejo y Belmonte de Tajo (2013), hecho que queda acreditado con los certificados que acompañan al oficio del Presidente de aquella, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ratificar dicho acuerdo, según lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda

Primero.- Ratificar el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad del Sur, tomado en las sesión de 2 de diciembre de 2013, que aprobó la adhesión de los municipios de Colmenarejo y de Belmonte de Tajo, de acuerdo con el artículo 31.c) de los Estatutos de la Mancomunidad.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad del Sur, tomado en las sesión de 15 de diciembre de 2015, que aprobó la adhesión del municipio Ciempozuelos, de acuerdo con el artículo 31.c) de los Estatutos de la Mancomunidad.

Tercero.- Remitir a la Mancomunidad un certificado de este acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 31 de los Estatutos.



Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta esta Resolución, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la misma, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b)- Directamente, un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, recurso que podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de transparencia y reguladora del derecho de acceso a la información.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

La Sra. Méndez Díaz expone la propuesta resumiendo los antecedentes de tramitación y las alegaciones presentadas por los grupos municipales IU y Se Puede. Añade que se estiman algunas de las alegaciones presentadas por el grupo municipal IU, modificándose el texto en el sentido propuesto por las mismas, y se desestiman otras por las razones indicadas en la propuesta. En cuanto a las alegaciones del grupo municipal Se Puede, expone que no se estima la modificación del artículo 19 por las razones indicadas en la propuesta, pero se modifica el citado artículo 19 añadiendo un párrafo para la publicidad de las resoluciones de incoación de los procedimientos de contratación.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD: Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO

Comienza indicando que desde un primer momento su grupo reivindicó la transparencia en la gestión pública y que de manera insistente solicitó dicha transparencia en el Ayuntamiento, añadiendo que su partido dio ejemplo de transparencia. Menciona la Ley 19/2013, recordando que ya es de aplicación a los ayuntamientos y pide que se haga el



esfuerzo necesario para adaptarse a lo que exige la ordenanza, dotando al Ayuntamiento de los medios informáticos, ya que los actuales no son adecuados.

b)- Grupo municipal IU: Sr. BELMONTE GÓMEZ

Menciona las enmiendas presentadas por su grupo al texto de la ordenanza indicando que asume el criterio jurídico expuesto por la Secretaría en su informe y se felicita por la aceptación de algunas de sus alegaciones.

Indica que sus enmiendas proponen modificar el texto de la ordenanza, ateniéndose a lo expuesto en el informe jurídico y cita las propuestas que afectan a diversos artículos y concluye mencionando una alegación que no es de contenido jurídico y que no ha sido aceptada, y que plantea a través de su enmienda, consistente en la publicación de la agenda de los cargos públicos, señalando que su enmienda es de contenido más amplio que la alegación, que se refería únicamente al Alcalde y concejales con dedicación.

c)- Grupo municipal PSOE: Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL

Comienza señalando que el PSOE está a favor de la transparencia y está de acuerdo con las enmiendas presentadas, señalando que es partidario de que se publiquen las agendas de todos los concejales.

d)- Grupo municipal Se Puede: Sr. JIMÉNEZ JAÉN

Comienza indicando que la transparencia es una señal de identidad de Se Puede y cita ejemplos de transparencia de su grupo, añadiendo que los vecinos deben saber lo que se hace en el Ayuntamiento, sin excepciones. Comenta que debe haber transparencia en todo el proceso de contratación, y que no hay para ello ningún problema legal, solo político y comenta la enmienda que presenta su grupo para la modificación parcial del artículo 9 de la ordenanza, señalando un plazo de 10 días para publicar la información sobre la incoación del procedimiento.

e)- Grupo municipal Ciudadanos: Sr. TOLEDANO DE CASTRO

Afirma que la transparencia es necesaria para que los vecinos conozcan la actividad del gobierno municipal y se pregunta si el Ayuntamiento cuenta con los medios para aplicar la ordenanza al tiempo que muestra sus dudas sobre la publicación de la información previa a la licitación, ya que lo considera poco práctico. Concluye anunciando su voto favorable a la propuesta.

f)- Grupo municipal PP: Sra. MÉNDEZ DÍAZ

Responde al Sr. Jiménez Jaén que el PP también está a favor de la transparencia y le pide



que no presuponga ni piense que hay zonas oscuras.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, señalando que en primer lugar se someterá a votación la propuesta inicial y a continuación se votarán las enmiendas presentadas por los grupos IU y Se Puede, indicando que de ser aprobadas quedará aprobado el texto con los cambios derivados de ellas.

La votación sobre la propuesta dictaminada tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (9) correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP (7) y Ciudadanos (2)

Votos en contra: once (11), que corresponden a los concejales de los grupos municipales VOX (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, queda rechazado el texto de la ordenanza dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior.

A continuación el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre las enmiendas presentadas por el grupo municipal IU.

Votos a favor: trece (13) correspondientes a los concejales de los grupos municipales VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (7), correspondientes al grupo municipal PP

En consecuencia, por la mayoría indicada quedan aprobadas las enmiendas presentadas por el grupo IU al texto de la ordenanza de transparencia.

A continuación el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre las enmiendas presentadas por el grupo municipal Se Puede.

Votos a favor: trece (13) correspondientes a los concejales de los grupos municipales VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (7), correspondientes al grupo municipal PP

En consecuencia, por la mayoría indicada queda aprobada la enmienda presentada por



el grupo Se Puede al texto de la ordenanza de transparencia.

Acabadas las votaciones yo, el Secretario, pido la palabra para indicar a la Corporación que como resultado de las votaciones queda aprobado definitivamente el texto de la ordenanza de transparencia, con las modificaciones derivadas de las enmiendas aprobadas por el Pleno.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que tras la aprobación de las enmiendas espera poder conocer la agenda de los concejales.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- En la sesión de 29 de octubre de 2015 el Pleno aprobó inicialmente la Ordenanza municipal sobre Transparencia y reguladora del Derecho de Acceso a la Información.

2.- En el BOCM de 25 de noviembre de 2015 se publicó el edicto anunciando la aprobación inicial y abriendo el período de información pública.

3.- Se presentaron las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por el portavoz del grupo municipal Se Puede el día 29 de diciembre de 2015 (RE) 17602.

- Alegación presentada por el portavoz del grupo municipal de IU el día 2 de enero de 2016 por correo administrativo, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 7 de enero de 2016 (RE 125).

4.- Se ha emitido informe jurídico por la Secretaría General.

Fundamentos de Derecho

1.- Las alegaciones se presentaron dentro del plazo de 30 días de información pública, por lo que procede su examen.

a)- Alegación presentada por el portavoz del grupo municipal Se Puede

Propone incorporar al artículo 19 del texto, referido a la información sobre contratos, convenios y subvenciones, un apartado h) con el siguiente contenido:

“Los aspectos más relevantes de los expedientes cuyo objetivo final sea la convocatoria de un concurso público. Para ello se publicará en la página web del



Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles posteriores a su inicio, una descripción, lo más detallada posible, del objeto del concurso, de la fecha prevista de su convocatoria oficial y definitiva y de sus principales características técnicas y económicas. Según avance el expediente, dicha información se deberá ir actualizando de acuerdo con las decisiones que se vayan acordando en el desarrollo del mismo, dejando constancia de la fecha de cada modificación que se publique. Todo ello sin perjuicio de que quede indicado que la información así suministrada es provisional, reservándose el Ayuntamiento el derecho de modificación si lo considera conveniente e incluso del cierre del expediente mismo y la anulación del referido concurso."

En síntesis, se propone publicar información relativa a la fase preparatoria de los procedimientos abiertos (a estos se entiende hecha la referencia a la forma de concurso, que ya no se encuentra en la normativa), pues el Ayuntamiento ya publica en el perfil del contratante la información a la que hace referencia el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Admitiendo, como indica el informe jurídico, que la enumeración de los datos a publicar del artículo 53.2 TRLCSF no es cerrada, y que por ello se pueden publicar otros datos e informaciones sobre la actividad contractual, debe atenderse a los términos en los que está redactado el texto que se pretende añadir al artículo 19 de la Ordenanza.

1.- El enunciado principal, contenido en la primera frase del párrafo, establece que se publique la información relativa a "*los aspectos más relevantes de los expedientes cuyo objetivo final sea la convocatoria de un concurso público*".

La referencia a los "aspectos más relevantes" es genérica, pues no establece cuáles sean dichos aspectos ni en qué elementos objetivos se basa la relevancia que puedan adquirir para ser objeto de publicación. Descartando los datos e informaciones enumerados en el artículo 53.2 TRLCSF, pues ya se publican por mandato de esta norma, no queda claro a qué otros aspectos relevantes se refiere el enunciado principal del texto propuesto, aunque la referencia a los procedimientos cuyo objetivo final sea la convocatoria de un concurso público, permite concluir que se trata de actuaciones previas a la aprobación del expediente de contratación, la llamada fase preparatoria.

2.- El texto restante desarrolla este enunciado principal, haciendo referencia a



diversos aspectos:

a)- El texto que sigue al enunciado general establece que se publique dentro de los 10 días hábiles posteriores a la incoación del procedimiento, "*una descripción, lo más detallada posible, del objeto del concurso, de la fecha prevista de su convocatoria oficial y definitiva y de sus principales características técnicas y económicas*".

Según indica el informe jurídico, los procedimientos de contratación se inician con una resolución que incoa el procedimiento y ordena la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que se emitan los informes preceptivos y se fiscalice el procedimiento por la Intervención. Desde el punto de vista jurídico, esta resolución es un acto de trámite de efectos internos, que no crea derechos ni genera expectativas de derechos para terceros, pues la incoación de un procedimiento no presupone necesariamente que se acabe aprobando el expediente de contratación y se abra la fase de licitación.

No se precisa cuál sea ese mayor grado de detalle al que se refiere el texto propuesto, concepto que admite diversa consideración, pero algunos de los datos que se mencionan no podrán publicarse: es el caso de la fecha de la convocatoria (no existe diferencia entre convocatoria oficial y definitiva), que depende de diversos factores y no existen datos objetivos en que basarse para establecer una fecha. En cuanto a las características técnicas y económicas del contrato, éstas quedan definidas en los pliegos, que se aprueban con el expediente de contratación y que hasta ese momento no tienen valor jurídico como documentos de naturaleza contractual, sino que son documentos de trabajo sujetos a variaciones durante el procedimiento, como consecuencia de los informes que se emitan.

Por estas razones expuestas en el informe jurídico, no es posible incluir esa información, dejando al margen los supuestos en los que el Ayuntamiento haga uso de la facultad que le concede el artículo 141 TRLCSP, que se aplica a determinados contratos atendiendo a su cuantía.

Así pues, dado que las características técnicas y económicas no quedan fijadas hasta la aprobación del expediente de contratación, momento en el que tienen relevancia externa, adquieren naturaleza contractual y pasan a ser la Ley del contrato, debe publicarse información sobre las características técnicas y económicas antes de ese momento, pues la única información válida para poder preparar una oferta es la que queda reflejada en los pliegos aprobados por el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

órgano de contratación. Las actuaciones desarrolladas antes de dicha aprobación no están respaldadas por un acto administrativo, que es la forma en que la Administración Pública manifiesta su voluntad con efectos jurídicos para terceros.

b)- El texto propuesto prosigue señalando que *"según avance el expediente, dicha información se deberá ir actualizando de acuerdo con las decisiones que se vayan acordando en el desarrollo del mismo, dejando constancia de la fecha de cada modificación que se publique. Todo ello sin perjuicio de que quede indicado que la información así suministrada es provisional, reservándose el Ayuntamiento el derecho de modificación si lo considera conveniente e incluso del cierre del expediente mismo y la anulación del referido concurso."*

Los trámites de la fase preparatoria del procedimiento (pues a ésta se refiere la propuesta) consisten básicamente en la redacción de los pliegos, emisión de informes y la fiscalización de la Intervención, todos ellos trámites sin efectos ni relevancia jurídica hacia el exterior, pues la fase preparatoria solo tiene efectos internos. En este punto solo cabe remitirse a lo expuesto en el apartado anterior sobre la ausencia de valor jurídico de dicha información.

A todo lo anterior debe añadirse la carga de trabajo que supone para el departamento de contratación la inserción de esa información (que debe ser elaborada a partir de los datos de los documentos existentes en el expediente), lo que implica una sobrecarga que lastrará el funcionamiento de dicho departamento, restando eficacia y agilidad al curso normal de los procedimientos.

Por lo expuesto, se propone desestimar esta alegación, si bien, atendiendo al objetivo que se persigue con la misma, se opta por modificar el artículo 19 de la Ordenanza añadiendo un apartado h) con el siguiente texto:

h)- En los procedimientos de contratación que se adjudiquen por procedimiento abierto, se publicará en el perfil del contratante un extracto del contenido de la resolución de incoación del procedimiento, que contenga su fecha, la naturaleza del contrato a que se refiera y el objeto del mismo, indicando que se trata de contratos en fase de preparación y que dicha publicación es informativa y no predetermina que la fase de preparación tenga que concluir con la aprobación del expediente de contratación.

b)- Alegación presentada por el portavoz del grupo municipal IU

Propone modificaciones a los artículos 7, 16.1, 17, 19, 20, 21, 32.2 y 34, que se



examinan a continuación:

b.1.- Propuesta de modificación del artículo 7

El artículo 7 enumera los principios generales de la Ordenanza, y se propone añadir al apartado 2, que regula la publicidad activa, el siguiente texto:

“La determinación de la información que será publicada por iniciativa propia será realizada por la Comisión de Sugerencias, Reclamaciones y Participación Ciudadana”.

Según el informe jurídico, la Comisión de Sugerencias es una comisión informativa, creada por el Pleno en la sesión de 25 de junio de 2015, y como tal no tiene competencias resolutorias, sino sólo de dictamen, propuesta e informe, además de seguimiento de la labor de gobierno (artículo 91 ROM).

La propuesta implica desregular la materia, ya que en los términos en que está redactada se entiende que será la comisión la que determine qué información se publica.

Según el informe jurídico, la determinación de las materias objeto de publicidad activa debe ser objeto de regulación en una ordenanza, desarrollando aquellos aspectos previstos en la Ley 19/2013, o bien, en ejercicio de la potestad de autoorganización, estableciendo otras materias objeto de publicidad activa, sin perjuicio de que la comisión informativa que corresponda (ya que corresponde al Pleno su creación dentro de cada mandato), dentro de su labor de seguimiento, pueda realizar propuestas dentro de su ámbito material.

Por lo expuesta esta alegación debe ser desestimada, ya que la determinación de las materias objeto de publicidad activa debe realizarse en la propia ordenanza, para que tengan rango normativo y, por ello, efecto vinculante.

b.2.- Propuesta de modificación del artículo 16.1

El artículo 16.1 regula la información sobre la institución, su organización, planificación y personal, y se propone modificar el apartado m), que pasaría a tener la siguiente redacción:

“m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo, especificando los baremos utilizados, las puntuaciones obtenidas por cada candidato y las posibles exclusiones, si las hubiera.”



La redacción original del apartado m) hace referencia a “Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo” y la propuesta precisa el tipo de información a ofrecer, un contenido que, según el informe jurídico, se deduce del propio enunciado, aunque en la propuesta se concreta de manera expresa.

No habiendo objeción legal a que se acepte esta modificación, se estima esta alegación y en consecuencia se modifica el texto del artículo 16.1 en los términos establecidos en la misma.

b.3.- Propuesta de modificación del artículo 17

El artículo 17 regula la información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades, y se propone añadir un apartado e) con el siguiente texto:

e) La agenda del Alcalde, de los concejales miembros del equipo de gobierno y de todos aquellos concejales que se encuentren en régimen de dedicación exclusiva.”

La propuesta se refiere a un ámbito material que no está contemplado en la Ley 19/2013, de transparencia, por lo que se desestima la alegación. En todo caso la actividad del Alcalde y miembros del equipo de gobierno es objeto de publicación en la web del Ayuntamiento.

b.4.- Propuesta de modificación del artículo 19

El artículo 19 regula la información sobre contratación, convenios y subvenciones, y se propone añadir al final del apartado e), que hace referencia a la publicidad de los convenios suscritos, el siguiente texto: *“En todo caso se publicará el texto íntegro de los convenios suscritos, incluyendo los anexos económicos”*

Según el informe jurídico no hay objeción legal a esta alegación, ya que el texto de los convenios debe ser objeto de publicidad. El Reglamento del Registro y Archivo de Convenios, aprobado tras la presentación de esta alegación, regula en su artículo 30 la publicidad de los convenios, estableciendo que se dará publicidad a los mismos en los términos establecidos en la normativa sobre transparencia, lo que implica una remisión, entre otras, a la ordenanza de transparencia.

Por tanto, se estima esta alegación y en consecuencia se modifica el texto del artículo 19 en los términos establecidos en la misma.

b.5.- Propuesta de modificación del artículo 20



El artículo 20 regula la información económica, financiera y presupuestaria, y se propone modificar el apartado d) que hace referencia a la liquidación del presupuesto, proponiéndose la siguiente redacción: *"La liquidación del presupuesto, clasificada por programas y desglosada por aplicación"*.

El apartado d) del artículo 20, en la redacción aprobada inicialmente, establece la publicidad de la liquidación del presupuesto. La propuesta concreta este alcance señalando la forma en la que se dará publicidad, indicando que la información esté clasificada por programas y desglosada por aplicación.

No habiendo objeciones a esta propuesta por la Intervención municipal, se estima la alegación, y en consecuencia se modifica el texto del artículo 20 en los términos establecidos en la misma.

b.6.- Propuesta de modificación del artículo 21

El artículo 21 regula la información sobre servicios y procedimientos y se propone añadir un apartado e) con la siguiente redacción: *"Todos los precios públicos, si los hubiera, de todos los servicios que presta"*

Según el informe jurídico, los precios públicos se aprueban por el Pleno con arreglo a la ordenanza reguladora y se publican por tener la naturaleza de disposiciones de carácter general, al igual que las ordenanzas fiscales, por lo que no hay objeción legal a esta alegación, aunque la referencia hecha en el apartado a) del artículo 18 a la publicación de las disposiciones de carácter general comprende los acuerdos de aprobación de los precios públicos, pero se considera preferible su encaje en otros artículos de la ordenanza, concretamente en el artículo 18, junto con las ordenanzas y disposiciones de carácter general.

Por tanto, se estima esta alegación y en consecuencia se modifica el texto del artículo 18, añadiendo un apartado f) con la redacción propuesta en la alegación.

b.7.- Propuesta de modificación del artículo 32.2

El artículo 32 regula las reclamaciones, y se propone añadir al final del apartado segundo la siguiente redacción: *"Las competencias del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno serán asumidas por la Comisión de Sugerencias, Reclamaciones y Participación Ciudadana, ya constituida."*

Según el informe jurídico, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno fue creado por La Ley 19/2013 (artículo 33), como organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y



Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 36 de la misma Ley 19/2013 permite a las Comunidades Autónomas crear organismos con funciones similares al Consejo de la Transparencia. En la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2015 asigna al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el conocimiento y la resolución de las reclamaciones de acceso a la información pública previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, cuando se interpongan contra las resoluciones expresas o las desestimaciones presuntas dictadas por las entidades locales comprendidas, y también la competencia para iniciación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento sancionador previsto en el Título II de la Ley 19/2013, (artículo 6).

De esta norma se deduce que la Ley 19/2013 no otorga a las entidades locales competencia para crear organismos que realicen las funciones del Consejo de Transparencia en el ámbito organizativo de la entidad local. Por ello la Ordenanza establece que las reclamaciones en la materia se presentaran ante el Consejo de Transparencia, órgano existente en el momento de aprobación del texto por el Pleno de la Corporación, pero que en estos momentos es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, al haber ejercido la Comunidad las competencias que la Ley 19/2013 atribuye a las Comunidades Autónomas.

Por ello esta alegación debe ser desestimada, ya que el Ayuntamiento no tiene competencia para crear un organismo que ejerza las funciones del Consejo de Transparencia, pero al tiempo, acogiendo la sugerencia del informe jurídico, se modifica el artículo 32 de la Ordenanza, para sustituir la referencia al Consejo de Transparencia por el Tribunal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

b.8.- Propuesta de modificación del artículo 34

El artículo 34 regula la competencia para la imposición de sanciones y se propone la siguiente redacción para el artículo:

"Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el Pleno municipal, quien podrá delegar el ejercicio de dicha competencia en la Comisión de Sugerencias, Reclamaciones y Participación Ciudadana."

El artículo 34 otorga la competencia para imponer sanciones al Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de esa competencia de acuerdo con la Ley 30/1992.



Según el informe jurídico, el artículo 21 de la Ley 7/1985 otorga al Alcalde la competencia para imponer sanciones por infracción de las ordenanzas, salvo cuando esa facultad esté atribuida a otros órganos. La Ley 19/2013 contiene un régimen sancionador en materia de buen gobierno, atribuyendo la competencia en los términos de la normativa sobre régimen disciplinario del personal, o en su defecto el "Pleno de la Junta de Gobierno" de la entidad local. No contiene un régimen sancionador en materia de transparencia.

El artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (aplicable a los procedimientos que afecten a materias competencia del Estado, como es el caso de la transparencia, ya que según su DF 8ª la Ley 19/2013 está dictada en ejercicio de competencias estatales), establece que en el ámbito de la administración local la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponde a *"los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias"*.

Al estar atribuida al Alcalde la competencia general para la imposición de sanciones, y a falta de previsión expresa en las normas básicas de régimen local o sectoriales en la materia que atribuya la competencia al Pleno, el informe jurídico considera que la Ordenanza no puede alterar el régimen de distribución de competencias establecido en normas de rango superior (artículo 51 de la Ley 30/1992).

En cuanto a la posibilidad de delegar el ejercicio de dicha competencia, no es posible delegarla en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, ya que esta comisión no es un órgano con competencias resolutorias, y por ello no puede dictar actos administrativos.

Por las razones expuestas la alegación debe ser desestimada.

2.- La competencia para resolver las alegaciones y aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, bastando la mayoría simple para la válida adopción del acuerdo.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación acuerda:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Primero.- Desestimar la alegación presentada por el portavoz del grupo municipal Se Puede, por las razones indicadas en la parte dispositiva de esta resolución, que se dan por reproducidas en este punto.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por el portavoz del grupo municipal de IU a los artículos 7, 17, 32.2 y 34, por las razones indicadas en la parte dispositiva de esta resolución, que se dan por reproducidas en este punto.

Tercero.- Estimar las alegaciones presentadas por el portavoz del grupo municipal de IU a los artículos 16.1, 19, 20 y 21, modificándose, en consecuencia, el texto de los citados artículos en los términos reflejados en las alegaciones correspondientes, salvo en el caso del texto propuesto en la alegación presentada al artículo 21, que se incorpora al artículo 18 por razones de sistemática indicadas en la parte expositiva de esta resolución.

Cuarto.- Aprobar las enmiendas de modificación y adición presentadas por los grupos municipales IU y Se Puede a los artículos 7 (adición), 17 (adición), 19 (modificación) y 34 (adición).

Quinto.- Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal sobre Transparencia y reguladora del Derecho de Acceso a la Información, con los cambios derivados de la estimación de las alegaciones y las enmiendas aprobadas por el Pleno, y con el siguiente:

- La modificación del artículo 32 para sustituir la referencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por el Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Ley 7/2015, de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el BOCM para su entrada en vigor, según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.- Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde la publicación del texto en el BOCM, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Como fedatario, hago constar que la parte dispositiva del acuerdo introduce un apartado 4 para dejar constancia de la aprobación de las enmiendas por el Pleno, con la modificación consecuente del texto de la ordenanza.



3.- Resolución sobre la solicitud de renuncia del ayuntamiento a los derechos de tanteo y retracto en la transmisión de vivienda de protección pública sita en calle Hermandad de San Isidro nº 1, portal 1, bajo B.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente la propuesta señalando los antecedentes y el acuerdo que se propone adoptar.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que con fecha 7 de diciembre de 2015, tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento, con nº 16662, escrito de D. Pedro Pablo Alejandro García, solicitando la renuncia de este Ayuntamiento al derecho de tanteo y retracto sobre la transmisión de la vivienda de su propiedad, sita en la Calle Hermandad de San Isidro nº 1, Portal 1, Bajo B de nuestro municipio, adquirida en virtud de escritura pública de adjudicación de vivienda y plaza de garaje, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jose Luis Núñez Lagos Rogla en fecha 4 de septiembre de 2007, bajo el nº 2496 de su protocolo.

RESULTANDO: Que la vivienda referida, según consta en la escritura pública, tiene concedida en fecha 5 de julio de 2007, la calificación definitiva de Vivienda con Protección Pública, según el expediente 10-GP-00039.5/2004.

RESULTANDO: Que dicha vivienda tiene limitada la facultad de transmisión, en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas Administrativas y Técnicas que rigen en el concurso público tramitado para la adjudicación del derecho de superficie sobre la parcela municipal a la que pertenece la vivienda referida, para la construcción de viviendas con protección pública a través de una



Cooperativa de viviendas.

RESULTANDO: Que según se ha acreditado por el solicitante, VILLÁPOLIS 2003 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, adjudica y transmite la propiedad de la vivienda sita en la Calle Hermandad de San Isidro nº 1, Portal 1, Planta Baja, garaje y trastero, a D. Pedro Pablo Alejandro García y D^a Gema González Sordo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Jose Luis Núñez Lagos Rogla en fecha 4 de septiembre de 2007, bajo el nº 2.496 de su protocolo, por un precio de 106.887,01.-€ IVA incluido.

RESULTANDO: Que con fecha 23 de diciembre de 2015, se ha requerido al interesado, a fin de que indique las condiciones de la venta, así como las circunstancias de los adquirentes (D.N.I., certificado de empadronamiento, certificado del Servicio de Índices del Colegio de Registradores sobre ausencia de titularidades e ingresos anuales).

RESULTANDO: Que con fecha 25 de enero de 2016, se ha solicitado informe al Servicio de Urbanismo sobre el precio máximo de venta que puede alcanzar la vivienda.

CONSIDERANDO: Que la Jefe de Servicio de Urbanismo, ha informado en fecha 27 de enero del año en curso, que el precio máximo de venta de la citada vivienda, garaje y trastero es de 120.461,66.-€.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de febrero de 2016, el interesado ha presentado copia del D.N.I. de los adquirentes, copia del libro de familia, certificado de empadronamiento, IRPF del año 2014, y certificado de titularidades de los adquirentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de marzo del año en curso, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Contratación con la conformidad del Secretario General, conteniendo las siguientes consideraciones jurídicas:

"La vivienda que se pretende transmitir, pertenece a la promoción pública de las Parcelas del A.P.R.3 "Camino del Bispo s/n", parcela cuyo derecho de superficie se cedió mediante licitación pública, para construir viviendas con protección pública a través de una cooperativa de viviendas.

Como se ha mencionado anteriormente, con posterioridad a la Adjudicación de la cesión del derecho de superficie de la citada parcela, el Ayuntamiento vendió la propiedad del terreno a la Cooperativa VILLÁPOLIS 2003 SOCIEDAD COOPERATIVA



MADRILEÑA, estipulándose expresamente en la escritura pública de compraventa, que en todo lo no reflejado en la misma, ha de regir el Pliego de Condiciones de la Adjudicación del derecho de superficie y en especial, las limitaciones a la facultad de disponer que en el mismo se establecen.

A tal efecto, en la escritura pública de adjudicación de la vivienda, que ha presentado el solicitante, expresamente se recoge el derecho de tanteo y retracto que el Ayuntamiento se reserva en las transmisiones de las viviendas que puedan realizarse.

Llegados a este punto, conviene poner de manifiesto, las citadas limitaciones sobre la facultad de disposición sobre las viviendas, que se establecen en el Pliego de Condiciones referido, siendo las siguientes:

"Artículo 1º.- Finalidad y Objeto.

La finalidad del presente pliego de condiciones es la de facilitar el acceso a una vivienda digna, lo más económica posible, a un sector de la población formado por empadronados en nuestro municipio, cuyo nivel de ingresos sea el propio de las viviendas protegidas públicamente....

Asimismo se establecen controles a favor del Ayuntamiento en las transmisiones entre vivos...."

"Artículo 4º.- Plazo del derecho de superficie.

Se establecen las siguientes garantías para el cumplimiento de los fines y para la reversión tanto del derecho de superficie como de las viviendas en adecuadas condiciones:

A) Limitaciones a la facultad de disponer. La facultad de disposición sobre el derecho de superficie adjudicado en aplicación de las presentes normas estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Obligación de residir.- Las viviendas adjudicadas de acuerdo con esta normativa estarán destinadas a residencia habitual y permanente del adjudicatario.

b) Los adjudicatarios no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas durante el plazo de diez años desde la escritura de adjudicación de la vivienda.

c) Durante el plazo de diez años desde la escritura de adjudicación de la vivienda, la transmisión inter-vivos de la misma estará sujeta a un derecho de tanteo y retracto a



favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Este derecho se podrá ejercitar en las condiciones que se determinan en el apartado C) de este artículo.

El precio de venta no podrá ser superior al coste que alcanzó la vivienda en la primera adjudicación, incrementado por el I.P.C. o índice similar que pueda existir, siempre y cuando este precio así calculado no supere el máximo fijado anualmente para este tipo de viviendas.”

El apartado C) relativo a los derechos de tanteo y retracto, dispone expresamente lo siguiente:

“Sin perjuicio de los derechos que expresamente reconozca la normativa vigente, se establecen los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento en las transmisiones a título oneroso para las viviendas objeto del presente pliego. Dichos derechos se establecen en los términos previstos en el R.D. 2190/95 que se aplica de forma subsidiaria.

La Cooperativa deberá pactar expresamente los derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas que deberán ser inscritos en el Registro de la Propiedad en favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de la siguiente forma:

a) Derecho de tanteo, con una vigencia de diez años. Este derecho se podrá ejercitar en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique en forma fehaciente por el vendedor al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón el derecho de tanteo al que se refiere el párrafo anterior, la decisión de vender o dar en pago la vivienda, el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del que pretende adquirir la vivienda.

b) Derecho de retracto en igual plazo de diez años, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 1.507 y siguientes del Código Civil, cuando no se hubiera hecho la notificación del tanteo prevista en el apartado anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos o resultare inferior al precio efectivo de las transmisión o menos onerosas las restantes condiciones de ésta.

En todo caso, el retrayente se subrogará en las acciones judiciales o administrativas que puedan corresponder al comprador para el reintegro de las cantidades percibidas en exceso sobre los precios máximos de venta fijados en la legislación vigente.”



En lo que a los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda se refiere el Pliego de Condiciones en su artículo 12, establece lo siguiente:

"A) Requisitos para ser adjudicatario de una vivienda.

Podrán ser solicitantes de vivienda, con carácter general, los mayores de edad o menores emancipados que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil común, y que cumplan además los siguientes requisitos:

1º.- Estar empadronado en Villaviciosa de Odón con una antigüedad de los últimos tres años, excepto los contemplados en el punto 4º de este artículo.

2º.- Ingresos ponderados comprendidos entre 2 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente, para el solicitante o unidad familiar solicitante.

3º.- No ser el titular, ni el solicitante ni ninguno de los integrantes de la unidad familiar, ni de vivienda en propiedad en todo el territorio nacional, ni de derecho real o usufructo sobre alguna otra vivienda situada en dicho territorio, ni haber sido adjudicatario definitivo de vivienda de protección pública, excepto los contemplados en el punto 4º de este artículo.

Con carácter excepcional podrán solicitar la adjudicación de una vivienda, quienes aun siendo copropietarios/as de una vivienda no tengan derecho al uso de la misma.

4º.- No empadronados, pero haber estado empadronado durante un mínimo de 10 años ininterrumpidamente en el municipio."

Más adelante, avanzando en las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, en el Artículo 15, relativo a la escritura pública de adjudicación de viviendas, encontramos lo siguiente:

"La adjudicación se efectuará con las siguientes condiciones expresas que deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad.

La vivienda adjudicada deberá constituir el domicilio habitual del adjudicatario. Los adquirentes adjudicatarios deberán ocupar la vivienda en el plazo de tres meses desde la entrega, salvo que medie justa causa, en cuyo caso deberán acreditar la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Está limitada la transmisión a título oneroso del derecho de superficie en los términos del artículo 4º del presente pliego. El incumplimiento de dichas condiciones originará



la resolución de la adjudicación, con una indemnización al Ayuntamiento del 20% del coste inicial de la vivienda actualizado por el IPC, o índice que lo sustituya.

Serán nulas las transmisiones efectuadas a quienes no hayan sido adjudicatarios de viviendas con autorización del Ayuntamiento según deberá constar en el Registro de la Propiedad.”

De conformidad con todos los pronunciamientos anteriormente expuestos, se evidencia, que dentro del plazo de diez años desde la adjudicación de la vivienda, existe una limitación a la transmisión de la misma, la cual, en su caso, debe ser autorizada por el Ayuntamiento, existiendo además un derecho de tanteo y retracto sobre la transmisión realizada observando los requisitos establecidos. Dichos requisitos evidentemente son restrictivos en cuanto al precio de venta, y en lo que se refiere a las circunstancias de quién pretende adquirir. El precio de venta no puede ser superior al inicial de adjudicación incrementado con el IPC, siempre y cuando éste no supere el precio máximo previsto para este tipo de viviendas. En cuanto a las circunstancias personales del adquirente, dada la finalidad del Concurso, deberán ser las exigidas en el Pliego para tener acceso a las viviendas de protección pública.

A la vista de la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que cada uno de los adquirentes tiene más de una vivienda en propiedad, por lo que no reúnen los requisitos exigidos.

En lo que se refiere al precio de la venta, la Jefa de Servicio de Urbanismo ha emitido informe, manifestando que el precio de venta manifestado por el interesado, siendo el mismo el de 176.425,87.-€, supera el máximo previsto en el Pliego para proceder a la transmisión, siendo el precio máximo permitido el de 120.461,66.- €.

!!

En cuanto a la competencia para la tramitación, según obra al expediente administrativo de la Adjudicación del derecho de superficie de la parcela en la que se sitúa la vivienda de referencia, la misma le corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

Vista la documentación obrante al expediente administrativo, se viene a informar, a salvo mejor criterio fundado en derecho, que la transmisión de la vivienda sita en la Calle Hermandad de San Isidro nº 1, Portal 1, Bajo B, no reúne los requisitos



establecidos legalmente para proceder a su autorización y en consecuencia tampoco puede haber lugar a solicitar de este Ayuntamiento la renuncia al derecho de tanteo y retracto por este Ayuntamiento, toda vez que reiteramos, las condiciones de la transmisión comunicada no se ajustan a los requisitos establecidos por este Ayuntamiento en los Pliegos que rigen la promoción de las viviendas a la que pertenece la que hoy ocupa el presente informe, pudiendo devenir dicha transmisión, en caso de realizarse, en nula de pleno derecho.”

En su virtud, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- No autorizar a D. Pedro Pablo Alejandro García y D^a Gema González Sordo, la transmisión de la vivienda de Protección Pública sita en la Calle Hermandad de San Isidro nº 1, Portal 1, Bajo B, a favor de D. Luis Fernando Orgaz Arroyo y D^a M^a Luisa Sampedro Monzón, en tanto las condiciones de la transmisión no reúnen los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la promoción de la citada vivienda. Todo ello de conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo.- Inadmitir en consecuencia con lo anteriormente expuesto, la solicitud de fecha 7 de diciembre de 2015, registrada de entrada bajo el nº 16662, de renuncia de este Ayuntamiento a los derechos de Tanteo y Retracto respecto de la citada transmisión de vivienda, toda vez que dichos derechos no pueden operar sobre transmisiones que no reúnan los requisitos establecidos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar a la Concejalía de Urbanismo y Servicio de Rentas.

4.- Resolución de la solicitud de D^a Pilar Esquinas Rodrigo para la declaración de lesividad del convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

El Sr. Navarro Calero expone la propuesta enumerando los antecedentes de la solicitud y el contenido del informe jurídico que propone la inadmisión a trámite de la misma, indicando que la propuesta se ajusta a lo que se indica en el informe.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las



siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal IU: Sr. BELMONTE GÓMEZ

Considera que se trata de un asunto relevante ya que en su opinión se está usurpando la gestión pública del agua para que algunos aumenten su cuenta de beneficios. Entiende que sí se produce la lesividad que se argumenta en la solicitud, aunque admite que pueda haber otras opiniones jurídicas, pero sin que se haya entrado hasta ahora en el fondo del asunto, ya que la inadmisión se propone con base en aspectos formales. Concluye indicando que su grupo no votará a favor de esta propuesta.

b)- Grupo municipal PSOE: Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL

Indica que el PSOE tiene una postura conocida en este asunto y es partidario de la gestión pública. Anuncia su abstención en la votación para no contradecir el informe jurídico.

c)- Grupo municipal Se Puede: Sr. RUIZ ROSALES

Comienza indicando que esta petición es una continuidad de una propuesta de Se Puede y recuerda que el Ayuntamiento debe cumplir el acuerdo del Pleno de octubre de 2015, que cita en su punto primero, sobre el proceso de privatización del Canal de Isabel II, que implica suprimir la entidad Canal Gestión, S.A.

Continúa indicando que no duda de la posible falta de rigor jurídico de la solicitud por falta de datos que el gobierno local conoce, pero opina que el fondo de la cuestión está claro, y por ello su grupo votará en contra de la propuesta.

Anuncia a continuación que los concejales de Se Puede podrán solicitar un expediente de lesividad y reclama más exigencia al gobierno local para responder a la petición presentada por su grupo solicitando información sobre este asunto. Añade que su grupo pide conocer una serie de datos, entre ellos el coeficiente ofrecido inicialmente al ayuntamiento y es partidario de una transparencia total; afirma que con este convenio el Ayuntamiento pierde el control de la gestión del agua por 50 años y que el porcentaje de participación es inferior al que merece.

d)- Grupo municipal Ciudadanos: Sr. TOLEDANO DE CASTRO

Recuerda que en un pleno anterior Ciudadanos dijo que en el acuerdo entre el PP y Ciudadanos para la Comunidad de Madrid está el compromiso de no privatizar el Canal de Isabel II, y continúa señalando que en su opinión la propuesta de declaración de lesividad no está justificada.



e)- Grupo municipal PP: Sr. NAVARRO CALERO

Responde al portavoz de IU que el Ayuntamiento de Rivas firmó el convenio con el Canal de Isabel II, y al portavoz de Se Puede que el Ayuntamiento ya ha instado a la Comunidad de Madrid, habiendo remitido un certificado del acuerdo del Pleno.

Sobre la solicitud de información presentada por el grupo Se Puede, indica que se pide mucha documentación, alguna de ella desde la constitución del Ayuntamiento, y pregunta al portavoz del grupo Se Puede si es consciente de lo que está pidiendo. Añade que no se está ocultando nada y que se da toda la información y concluye señalando que le fue entregado el convenio aprobado por el Pleno.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2) y UPyD (1).

Votos en contra: cinco (5) correspondientes a los concejales de los grupos municipales Se Puede (3) e IU (2).

Abstenciones: dos (2) correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE (2).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Resultando.- Que con fecha 22 de enero de 2016 con el núm. 802 del Registro General procedente de otra entidad, en la que tuvo entrada el 15 de enero de 2016 con núm. 1755, se presenta escrito firmado por D^a Pilar Esquinas Rodrigo, titular de DNI 52536640-V, abogado en ejercicio y con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de Aranjuez.

Resultando que en el citado escrito solicita y recomienda la posibilidad de tramitar una declaración de lesividad sobre la asignación de porcentajes de participación en el capital social, así como la revisión de oficio de otras cláusulas del convenio que puedan ser perjudiciales para los intereses del municipio.

Considerando lo recogido en el Informe de los Servicios Jurídicos de fecha 29 de febrero de 2016, así como los antecedentes que existen en el Ayuntamiento.



Por todo cuanto antecede, esta Concejalía formula la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Inadmitir la solicitud formulada por D^ª Pilar Esquinas Rodrigo, titular de DNI 52536640-V, para declarar lesivo para el interés público el convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para la gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano, por no haber acreditado ostentar la condición de interesada, sin que figure en el escrito presentado el acto administrativo recurrido, así como las normas infringidas y las razones de su impugnación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante.

5.- Resolución sobre la clasificación de ofertas del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables en este municipio.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

La Sra. Martín Revuelta expone la propuesta indicando que se ajusta a lo acordado por la mesa de contratación, que propone como adjudicatarios a la empresa FCC para el lote 1 y a la entidad AFANÍAS para el lote 2, indicando que se presentaron 18 licitadores al lote 1 y 13 al lote 2.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal IU: Sr. BELMONTE GÓMEZ

Comienza calificando de "culebrón" el procedimiento seguido con este contrato desde el mes de diciembre de 2014, cuando se conoció la petición de TALLER para resolverlo, un procedimiento que, indica, estuvo plagado de dificultades, citando los trámites llevados ante el Pleno en los meses de julio, septiembre y octubre del pasado año 2015.

Señala a continuación que en la mesa de contratación se planteó un informe del técnico del área, discordante con la decisión del resto de miembros de la mesa y añade que ve razones para las dos opiniones, y ante ello considera que los pliegos no permiten determinar claramente la prelación de las ofertas, y generan dudas sobre ello. Da por



hecho que habrá recurso, ya que las diferencias de puntuación son de centésimas.

Opina que la gestión de este servicio debería ser municipal y que lo visto en este procedimiento le da la razón de nuevo y concluye anunciando su voto en contra de la propuesta por coherencia.

b)- Grupo municipal PSOE: Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL

Expone que no puede aprobar este proceso por los procesos colaterales que se tramitan en paralelo a éste, y recuerda que desde un principio dijo que el contrato era incoherente. Anuncia su abstención en la votación.

c)- Grupo municipal Se Puede: Sr. JIMÉNEZ JAÉN

Comienza indicando que en un primer momento su grupo iba a votar en contra de la propuesta, por estar en desacuerdo tanto en el fondo como en la forma de gestión, ya que, afirma, la gestión indirecta supone, sin más, un sobrecoste del 30%.

Hace referencia a la mesa de contratación señalando que se presentó un informe técnico que, afirma, pide contravenir los pliegos, lo que le parece sospechoso. Afirma a continuación que los técnicos del Ayuntamiento son objeto de presiones “no por cosas buenas” y concluye anunciando el voto favorable de su grupo a la propuesta para no dar la razón al técnico.

El Sr. Alcalde toma la palabra para señalar al Sr. Jiménez Jaén que no le consiente que haga esas afirmaciones sobre los técnicos municipales, añadiendo que la mayor presión para los técnicos viene de las palabras del Sr. Jiménez Jaén, a quien pide que se retracte de lo dicho.

El Sr. Jiménez Jaén responde que reitera sus palabras.

d)- Grupo municipal Ciudadanos: Sr. TOLEDANO DE CASTRO

Comienza recordando que en este punto no se debate sobre la privatización del servicio, sino sobre la propuesta de la mesa de contratación, y añade que su grupo se suma a ella y votará a favor de la propuesta, ante la necesidad de mantener los parques y jardines.

e)- Grupo municipal vox: SR. SERIGÓS SUSINI

Comienza indicando que el asunto que se debate es la propuesta de la mesa de contratación, no la forma de gestión del servicio, para añadir que IU y Se Puede criminalizan la gestión privada. Añade que lo más importante es una buena gestión del servicio, sea pública o privada, ya que los vecinos quieren disfrutar de parques y jardines bien cuidados y del mejor servicio al menor coste. Continúa indicando que TÁLHER hizo



una mala gestión y pide que se controle a las empresas que asuman el nuevo contrato.

f)- Grupo municipal PP: SRA. MARTÍN REVUELTA

Comienza señalando que el procedimiento es largo porque es garantista y recuerda que los pliegos tienen mucha dificultad. Añade que en el Ayuntamiento de Madrid el nuevo gobierno ha reconocido la inviabilidad de la municipalización de servicios y pide coherencia y dejar de dar lecciones, sino que se haga lo que se dice.

El Sr. Belmonte Gómez pide la palabra por alusiones, al igual que el Sr. Bartolomé Muñumel, pero el Sr. Alcalde no accede a la petición por entender que no ha habido alusiones personales.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (16) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3) y UPyD (1).

Votos en contra: dos (2) correspondientes a los concejales del grupo municipal IU (2)

Abstenciones: dos (2) correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE (2).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Resultando: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2015, se aprueba el expediente de contratación administrativa del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado, viario público y asimilables en este municipio.

Resultando: Que el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2015, aprobó la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos, del citado expediente.

Considerando: Que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016 acordó proponer la adjudicación del Lote 1 a favor de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., y del Lote 2 a favor de la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U., por cuanto se consideran las ofertas económicamente más ventajosas, y al efecto elevar al Órgano de Contratación propuesta para requerir



documentación a las citadas empresas.

En su virtud, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Clasificar las ofertas, de conformidad con lo acordado en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de marzo de 2016, y según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, por orden decreciente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 151.1 del TRLCSP, siendo el mismo el siguiente:

LOTE 1:

PUNTOS	LICITADOR
28,32	FCC
28,19	TBF
28,08	VALORIZA
25,85	S.JOSE-EJID
25,56	INDITEC
25,02	URBASER
24,52	UTE OHL-ING
23,86	FERROV-CESPA
23,77	G. NORTE
23,43	SERALIA
23,08	EULEN
22,82	UTE BROCCIA
22,76	ILUNION
15,77	VELASCO
14,89	ALTHENIA
8,76	FERROSER (GE)
8,32	IMESAPI (GE)
4,56	LICUAS

LOTE 2:

PUNTOS	LICITADOR
30,00	AFANIAS
29,46	TBF
28,37	INDITEC
28,19	EINFOR
27,19	FCC
26,74	ILUNION
26,7	TAGA
26,54	SERALIA
26,06	OHL-INGESAN
25	URBASER
15,09	GRUPO NORTE
5,2	VALORIZA
1,08	LICUAS

Segundo.- Requerir a las siguientes empresas, como Licitadoras que han presentado



la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciban este requerimiento, presenten la siguiente documentación:

LOTE 1: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, o el último recibo. Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Del mismo modo no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento, procediendo a su comprobación de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 133.844,64 euros y de haber procedido al abono de los gastos de los anuncios que ascienden a 400,91 euros.
- Original o copia compulsada de las siguientes pólizas de seguro, así como del recibo de encontrarse al corriente en el pago de las mismas:
 - Responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000 euros por siniestro, destinada a cubrir la actividad objeto del contrato.
 - Accidentes, que cubra los posibles siniestros que se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

LOTE 2: AFANIAS JARDISER, S.L.U.

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que



ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, o el último recibo. Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

- En relación a las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, en su caso, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, procediéndose a su comprobación de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.890,00 euros y de haber procedido al abono de los gastos de los anuncios que ascienden a 400,91 euros.

- Original o copia compulsada de las siguientes pólizas de seguro, así como del recibo de encontrarse al corriente en el pago de las mismas:

- Responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000 euros por siniestro, destinada a cubrir la actividad objeto del contrato.

- Accidentes, que cubra los posibles siniestros que se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

Tercero.- Solicitar informe a la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante este Ayuntamiento, de las Mercantiles requeridas.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado sus ofertas, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/los licitador/es siguiente/s por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Se deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Sexto.- Dar cuenta a Intervención y Tesorería Municipales.



6.- Resolución sobre la solicitud de ayuda con cargo al programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

La Sra. Martín Revuelta expone la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD: Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO

Anuncia su voto favorable y pide gestionar esta subvención y que se extiendan las actuaciones a otras urbanizaciones, como El Bosque y Campodón.

b)- Grupo municipal IU: Sr. BELMONTE GÓMEZ

Anuncia su voto favorable a la propuesta y, respondiendo a las palabras de la Sra. Martín Revuelta en el punto anterior sobre la coherencia, indica que hubo concejales de IU en el Ayuntamiento de Madrid que estaban en contra de esa decisión, pero asumieron el criterio de la mayoría. Añade que él no está en contra de las privatizaciones.

El Sr. Alcalde pide al portavoz del grupo municipal de IU que se ciña al asunto que se trata en este punto del orden del día.

c)- Grupo municipal PSOE: Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL

Responde a las palabras del concejal de VOX sobre lo público y lo privado indicando que no todo se resuelve con dinero, y en cuanto al asunto del orden del día, anuncia su voto favorable a la propuesta.

El Sr. Alcalde insiste en pedir que las intervenciones se ajusten al asunto que se debate.

d)- Grupo municipal Se Puede: Sr. RUIZ ROSALES

Anuncia su voto favorable y recuerda la propuesta presentada por su grupo en la sesión del Pleno del mes pasado y señala a la Sra. Martín Revuelta que su grupo procede de una agrupación de electores y no gobierna en todos los ayuntamientos. Añade que la mano de obra sí está incluida en la auditoría y recuerda al equipo de gobierno que la propuesta aprobada en febrero apostaba por extender estas actuaciones a todo el término municipal.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

e)- Grupo municipal Ciudadanos: Sr. TOLEDANO DE CASTRO

Muestra sus dudas sobre los precios que constan en la auditoría y destaca la necesidad de modernizar el alumbrado del municipio, anunciando su voto favorable a la propuesta.

f)- Grupo municipal VOX: Sra. RUIZ SOLÁS

Llama la atención la diferencia de importe entre la cifra inicial y la que aparece en la propuesta que se debate, un aspecto que ve en numerosos contratos públicos y que le preocupa. Anuncia el voto favorable de su grupo a la propuesta.

g)- Grupo municipal PP: Sra. MARTÍN REVUELTA

Indica que la diferencia en el importe viene dada por el criterio de los técnicos municipales sobre el coste de las actuaciones y señala que en la licitación habrá bajas en las ofertas.

Responde al portavoz del grupo municipal Se Puede que no puede pretender desligarse de Podemos cuando hace días vino a Villaviciosa de Odón el Sr. Juan Carlos Monedero, de Podemos, y asistió a un acto junto con concejales de Se Puede.

El Sr. Ruiz Rosales insiste en que no es lo mismo el grupo municipal Se Puede que Podemos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- El BOE de 5-5-2015 publica la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

2.- Este programa de ayudas tiene por objeto incentivar y promover la realización de actuaciones en el alumbrado exterior municipal que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, mediante la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia energética, para contribuir a alcanzar los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE.

3.- Las ayudas que se pueden obtener con cargo al Programa se instrumentarán bajo la modalidad de préstamos reembolsables, sin devengo de interés, con las condiciones establecidas en la base sexta, pudiéndose solicitar hasta el 100 % de la inversión elegible, con un máximo de 4.000.000 de euros y un mínimo de 300.000 euros.

4.- La solicitud de participación en el Programa deberá presentarse antes de que transcurra un año desde la publicación de la resolución en el BOE, es decir, hasta el próximo 5 de mayo, y debe ir acompañada del certificado del acuerdo de participación en el Programa y la aceptación de las bases reguladoras, en el que se asuman los compromisos indicados en la base 10ª

5.- En la sesión plenaria del mes de febrero el Pleno aprobó una propuesta para la participación del Ayuntamiento en el Programa de Ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior del IDAE.

6.- La Concejalía de Medio Ambiente ha encargado la redacción de la memoria técnica, ajustada a las bases reguladoras, para la renovación del alumbrado exterior en el casco, en la Urb. El Castillo y en Cerro de las Nieves, con un coste total estimado de **2.783.000,00 €**, que comprende los siguientes conceptos:

El presupuesto total elegible:

Inversión luminarias, lámparas y cuadro de mandos:	1.622.848,00€
Inversión sistema telegestión:	108.720,23€
Obra Civil y ejecución de la sustitución:	526.431,77€
Proyecto, dirección técnica y coor. de seguridad y salud:	42.000,00€
Total:	2.300.000,00€
IVA:	483.000,00€
Total solicitud subvención:	2.783.000,00€



7.- Por la Intervención se ha emitido informe de evaluación favorable sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local, al que hace referencia la base 10ª.

Fundamentos de Derecho

1.- Entre las competencias que otorga a los municipios el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, están las relativas al medio ambiente urbano, que comprende, entre otras manifestaciones, la protección contra la contaminación lumínica en las zonas urbanas.

2.- La renovación del alumbrado exterior para la mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO₂ es un objetivo de interés prioritario para el Ayuntamiento, ya que permitirá reducir el gasto público en consumo de energía eléctrica, reducir la contaminación lumínica y las emisiones de gases contaminantes, con la consiguiente mejora medioambiental.

3.- Las actuaciones a desarrollar para lograr esos objetivos requieren una inversión notable, dada la extensión de la red de alumbrado y su estado de obsolescencia técnica en varios sectores. Por ello es preciso acometer un plan de renovación periódica de la red con el objetivo final de su renovación total.

4.- El Programa de Ayudas del IDAE permite al Ayuntamiento disponer de fondos en condiciones ventajosas mediante el préstamo sin interés, para comenzar la tarea de renovación y mejora de la red de alumbrado exterior.

5.- Se ha preparado una memoria técnica que describe las actuaciones a desarrollar en el casco urbano, en la Urb. El Castillo y en Cerro de las Nieves, quedando para un momento posterior la intervención en el alumbrado público de las urbanizaciones de El Bosque y Campodón.

6.- La participación en el Programa de Ayudas comporta la asunción de los compromisos enumerados en la base 10ª en relación con la concertación de la operación de préstamo y la consideración del IDAE como acreedor preferente.

Por lo expuesto, considerando el interés del municipio en la renovación del alumbrado exterior y la conveniencia de solicitar la participación en el Programa de Ayudas, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en el Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, aprobado por Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de



Administración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE).

Segundo.- Aceptar las bases de la convocatoria del programa de ayudas, aprobadas por el Consejo de Administración del IDAE en sesión de 24 de marzo de 2015, publicadas en el BOE de 5 de mayo de 2015.

Tercero.- Aprobar la memoria descriptiva de las actuaciones a acometer con cargo al Programa de ayudas, que figura como anexo a esta propuesta y de la que forma parte integrante, redactada por los servicios técnicos municipales, por un importe total de **2.783.000,00€**, que es el importe de la ayuda que se solicita con cargo al programa, y que comprende las siguientes actuaciones:

El presupuesto total elegible:

Inversión luminarias, lámparas y cuadro de mandos:	1.622.848,00€
Inversión sistema telegestión:	108.720,23€
Obra Civil y ejecución de la sustitución:	526.431,77€
Proyecto, dirección técnica y coor. de seguridad y salud:	42.000,00€
Total:	2.300.000,00€
IVA:	483.000,00€
Total solicitud subvención:	2.783.000,00€

Cuarto.- Aprobar la concertación de la operación de préstamo reembolsable de la ayuda que se solicita en la cuantía indicada en el apartado anterior.

Quinto.- A los efectos previstos en la base 10ª de las del Programa de ayudas, se considerará al IDAE como acreedor preferente, por razón de la operación de préstamo que se suscriba, en los términos establecidos en la normativa reguladora, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante, durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

Sexto.- A los efectos previstos en la base 8ª, se asume el compromiso de consignar, en cada uno de los presupuestos anuales, desde la fecha de la firma del contrato de préstamo y hasta concluir su vigencia, las cantidades necesarias para la amortización del capital del préstamo y demás obligaciones que del mismo se



deriven.

Séptima.- Esta resolución tiene la consideración de acto de trámite, por lo que es susceptible de recurso, según el artículo 107 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

7.- Resolución sobre la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en lo referente al Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

Antes de pasar al debate el Sr. Alcalde anuncia que se presenta una enmienda a este punto del orden del día, para hacer extensiva la regulación del Consejo de Medio Ambiente al resto de consejos sectoriales y concede la palabra a la Sra. Martín Revuelta para que exponga la propuesta.

Dejo constancia de que se presenta por escrito enmienda al dictamen aprobado por la comisión informativa, que dejo incorporada al expediente de su razón, y en la que se justifica la enmienda en los siguientes términos literales:

En la sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 28 de marzo de 2016 que dictaminó la propuesta sobre modificación del Reglamento de Participación Ciudadana para la regulación del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, todos los grupos municipales se mostraron de acuerdo en extender esta regulación al resto de consejos sectoriales.

Habiendo sido dictaminada la propuesta en sus propios términos, es decir, con la modificación del Reglamento para la regulación del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, es preciso enmendar dicha propuesta para modificarla de manera que esta regulación sea aplicable a todos los consejos sectoriales regulados en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Para ello es preciso modificar el planteamiento inicial, (añadir tres artículos al Reglamento), modificando los artículos 53 a 55 del Reglamento actual, sobre composición y funciones de los Consejos Sectoriales, incorporando la regulación inicialmente destinada al Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

Para ello se modifican los antecedentes, para eliminar las referencias al Consejo Sectorial de Medio Ambiente, atendiendo al nuevo enfoque, y el anexo, ya que no se añadirán nuevos artículos al Reglamento, sino que se modifican dos de los existentes.

La Sra. MARTÍN REVUELTA indica que la propuesta inicial se limitaba al Consejo Sectorial de Medio Ambiente y detalla el contenido de la misma y añade que en la comisión informativa se acordó que se hiciera extensiva al resto de consejos sectoriales, para que



todos contasen con la misma regulación de su composición, que es lo que se hace a través de la enmienda.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD: Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO

Opina que es un primer paso para acabar en un nuevo Reglamento de Participación.

b)- Grupo municipal Se Puede: Sr. JIMÉNEZ JAÉN

Destaca la importancia de los Consejos Sectoriales para la participación vecinal y pide al Ayuntamiento que difunda su existencia. Añade que hay técnicos municipales que "boicotean" el funcionamiento de los Consejos Sectoriales.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Jiménez Jaén que no haga esas alusiones a los técnicos municipales indicándole que de persistir en esa actitud le llamará al orden.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación de la propuesta enmendada presentada por escrito y entregada a los grupos municipales, que hace extensiva la regulación a todos los consejos sectoriales mencionados en el Reglamento de Participación Ciudadana, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Se propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta sobre **aprobación inicial de la modificación de los artículos 53 a 55 del Reglamento de Participación Ciudadana sobre los Consejos Sectoriales**

Antecedentes

1.- En el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en 1991 fue



modificado en 1995 para incorporar a su texto un Capítulo XII con los artículos 53 a 55, que regulan los consejos sectoriales que se crean con dicha modificación.

2.- La regulación de la composición y funcionamiento de los consejos sectoriales que contiene el Reglamento de Participación se ha mostrado rígida para responder a las necesidades actuales: así, la composición limitada a un máximo de 10 miembros hace que, con la composición actual de la Corporación, únicamente queden dos puestos para poder ser ocupados por asociaciones o vecinos.

3.- Por ello se ha considerado oportuno proponer una modificación del Reglamento de Participación, en lo referente a la composición y funciones de los Consejos Sectoriales.

4.- El Consejo Sectorial de Medio Ambiente, en la reunión celebrada el pasado 16 de marzo, aprobó por unanimidad el texto de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana para el Consejo de Medio Ambiente, regulación que se hace extensiva al resto de Consejos Sectoriales regulados en el Capítulo XII del Reglamento de Participación Ciudadana.

Fundamentos de Derecho

1.- Se propone modificar los artículos 53 a 55 del Reglamento de Participación Ciudadana, que regulan la composición y funciones de los Consejos Sectoriales.

2.- La propuesta de organización y funcionamiento de los Consejos Sectoriales tiene como notas más destacadas las siguientes:

- Se enumeran las funciones del Consejo Sectorial (artículo 53), entre ellas el seguimiento de los acuerdos del Pleno que afecten a las proposiciones del Consejo y el fomento de la comunicación, la relación e intercambio con entidades ciudadanas cuyos fines coincidan con los del Consejo o recoger y canalizar iniciativas y sugerencias de ciudadanos y entidades relacionadas con su ámbito de actuación.

- Se regula la composición del consejo sectorial (artículo 54), ampliando su número a 20 miembros y el período de pertenencia al mismo.

- Se regula el funcionamiento (artículo 55), pudiendo funcionar en Pleno y en Comisiones, regulando las convocatorias y órdenes del día.

3.- La modificación del Reglamento debe seguir los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985: aprobación inicial, información pública por 30 días para



la presentación de alegaciones y aprobación definitiva con resolución de las mismas, si se presentasen.

4.- La competencia para aprobar la modificación de las ordenanzas y reglamentos corresponde al Pleno, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 53 a 55 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOCM de 26-3-1991), con el contenido que figura como anexo a esta propuesta.

Segundo.- Abrir un período de información pública para la presentación de alegaciones, mediante la publicación de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOCM, así como en la web municipal.

Tercero.- Las alegaciones que se presenten serán resueltas por el Pleno. Si no se presentan alegaciones ni sugerencias dentro del plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, disponiéndose la publicación del texto en el BOCM para su entrada en vigor.

Cuarto.- La aprobación inicial de la modificación del Reglamento es un acto de trámite no cualificado, por lo no cabe interponer recurso contra el mismo, según el artículo 107 de la Ley 30/1992, aunque se podrá manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 53 A 55 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Documento para aprobación inicial)

Artículo 53.- Funciones:

- a) Promover medidas y formular sugerencias al Ayuntamiento, mediante la realización de estudios, emisión de informes u otros medios, por propia iniciativa o cuando le sea solicitado.
- b) Ser escuchados antes de la aprobación de las líneas de actuación generales y prioritarias concretadas en la política presupuestaria.
- c) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, sobre las proposiciones realizadas por cada Consejo Sectorial.



d) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones, asociaciones u otras entidades ciudadanas que tengan como fines la participación y los propiamente establecidos en cada Consejo Sectorial.

e) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se le dirijan por personas y colectivos no representados en el Consejo.

Artículo 54.- Composición:

1.- Podrán ser componentes de pleno derecho de los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón:

a) Un miembro propuesto por cada uno de los grupos políticos que tengan representación en el Ayuntamiento.

b) Las asociaciones, cuyo ámbito de actuación esté dentro del municipio y sus fines estén relacionados con los propios del Consejo al que soliciten su adscripción y estén debidamente constituidas e inscritos en el Registro de Asociaciones según Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

c) Las asociaciones cuyos fines no estén directamente relacionadas con el consejo podrán constituirse como miembros del mismo, siempre y cuando su ámbito de actuación sea el municipio de Villaviciosa, lo soliciten y sea aprobado por el consejo.

d) Vecinos, entidades o colectivos residentes en el municipio que por su cualificación o experiencia sea aconsejable su incorporación a petición del consejo o del interesado, y a aceptación del consejo.

e) Cada entidad podrá nombrar un suplente como miembro del consejo. Este actuará como miembro de pleno derecho en sustitución del titular.

2.- La inscripción se formalizará ante el negociado de Participación Ciudadana, indicando en la solicitud el Consejo al que desea incorporarse y será previa a su incorporación efectiva a las tareas del Consejo.

3.- El Consejo estará formado por veinte miembros como máximo, estructurándose su composición de la siguiente manera: Presidente, Secretario, dieciocho miembros.

4.- Duración de la pertenencia al consejo:

a) La duración en el cargo de los miembros será efectiva durante cada mandato de la corporación.

b) La pertenencia al consejo de los miembros del mismo será revocada durante el



período de actuación de su mandato si así lo solicita la organización a la que representa.

c) La pertenencia al consejo de los miembros regulados en el Artículo 57 punto 1, apartados c y d podrá ser revocada por decisión del consejo por mayoría cualificada.

Artículo 55.-Funcionamiento:

1.- Los Consejos Sectoriales funcionarán en pleno o en comisiones y grupos de trabajo.

2.- El Pleno de los Consejos Sectoriales se reunirá, al menos, una vez cada tres meses.

3.- El orden del día de las sesiones plenarias de los Consejos Sectoriales se fijará por el Presidente, de conformidad con las proposiciones que le hayan sido presentadas por sus miembros hasta cuarenta y ocho horas antes de realizar la convocatoria. En todo caso, se incorporará como orden del día los asuntos propuestos por al menos un tercio de los miembros del consejo.

4.- A la convocatoria se unirá el orden del día de los temas a tratar.

5.- El orden del día, junto con la convocatoria, se remitirá a todos los miembros de los Consejos Sectoriales con seis días de antelación a su celebración. Con el mismo plazo quedarán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.- Corresponde al Concejal responsable del área municipal en cuestión, quien podrá delegar en otro concejal de la corporación o miembro del consejo, la presidencia del Consejo Sectorial de su área. Disponiendo éste en las votaciones, en caso de empate, de voto de calidad.

7.- Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, la persona designada por el Presidente del Consejo, haciendo éste constar los temas tratados y las propuestas aceptadas y/o rechazadas por el pleno del Consejo. Dichas notas servirán para formalizar el acta de la reunión, que será aprobada en la sesión siguiente."

8.- Aprobación de la propuesta de la concejala de Medioambiente sobre Ciudades Libres de CO₂.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

El Sr. Alcalde anuncia que el grupo municipal IU ha presentado una enmienda a este



dictamen, y que al haber acuerdo entre todos los grupos para su aceptación se votará el texto enmendado, y concede la palabra a la Sra. Martín Revuelta para que exponga la propuesta.

La Sra. Martín Revuelta hace un resumen de la propuesta y enumera las medidas que contiene, señalando que se trata de poner las bases para construir el futuro del municipio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD: Sr. PAPAPOULOS IZQUIERDO

Felicita al gobierno por sumarse a la iniciativa y destaca la necesidad de hacer frente al cambio climático, ofreciendo su apoyo para trabajar en esta línea.

b)- Grupo municipal IU: Sr. BELMONTE GÓMEZ

Comienza mostrando su alegría porque el PP asuma que existe el cambio climático y destaca la necesidad de tomar decisiones en esta materia. Añade que la propuesta incorpora una moción tipo del Fondo Mundial por la Naturaleza y señala que había aspectos no incluidos, como las renovables, el plan de rehabilitación de viviendas o la participación ciudadana. Asume la modificación del punto 1 de la enmienda para que quede redactado en el sentido de que se estudie la posibilidad de contratar el suministro de energía eléctrica con una comercializadora verde.

c)- Grupo municipal PSOE: Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL

Se muestra de acuerdo con la propuesta y con la enmienda, señalando que en un principio extrañó la falta de los tres puntos que se introducen por vía de enmienda.

d)- Grupo municipal Se Puede: Sr. RUIZ ROSALES

Pide que se empiece por el aislamiento térmico de los edificios municipales, y espera ver resultado de esta propuesta, ya que ha habido casos de propuestas aprobadas por el Pleno que no se aplican, y recuerda que el ayuntamiento sigue contaminando el río Guadarrama con vertidos sin que se hayan tomado medidas.

e)- Grupo municipal PP: Sra. MARTÍN REVUELTA

Responde que se toman medidas, indicando que habrá bicicletas eléctricas, para lo que se está tramitando un convenio, y puestos para recarga eléctrica, también un carril bici,



con una previsión en los presupuestos de 2016 y se han dado instrucciones para que se incorporen vehículos híbridos al parque móvil municipal.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, con la enmienda presentada por el grupo municipal IU, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

El pasado mes de diciembre se celebró la reunión del *Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático en París* (COP21). En este marco, 4 de diciembre, Ayuntamientos de todo el mundo tuvieron un encuentro para comprometerse en la lucha contra el cambio climático a nivel municipal, de donde saldrá la definición de la Agenda Urbana.

Los municipios tenemos la oportunidad de actuar desde lo local convirtiéndose en el pilar básico sobre el que se sustenten las necesarias medidas de freno contra el calentamiento global. Una actuación conjunta de las entidades locales puede originar un gran descenso de las emisiones causantes del cambio climático. El tiempo de actuación para prevenir las peores consecuencias se agota, por lo que es imprescindible que tomemos medidas urgentes que no sólo conseguirán evitar los peores efectos del cambio climático, sino que redundarán en un incremento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Atendiendo a estos motivos y considerando que es el momento de actuar para frenar el cambio climático, que la aprobación de los compromisos que se expresan más adelante situará a nuestro municipio en la buena senda para su transformación generando con ello una ciudad más ecológica, sostenible, amable y habitable que esté a la vanguardia social y, entendiendo que nuestro Ayuntamiento debe de estar a la altura del reto que se ha planteado en París, el Pleno municipal:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDA

Primero.-

a)- Aumentar progresivamente las capacidades del Ayuntamiento para hacer frente a las consecuencias del cambio climático que ya se está produciendo. Para ello, entre otras medidas:

- Incluir la consideración del cambio climático en el planeamiento urbanístico, adaptándolo a esta nueva situación.
- Introducir en las ordenanzas municipales criterios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, no solo en la actuación municipal sino también en la adjudicación de servicios, de forma que se priorice estos criterios frente a los economicistas.

b)- Identificar los focos de emisiones de gases de efecto invernadero más importantes y concretar unos objetivos propios ambiciosos de reducción de emisiones de CO₂ de aquí al 2050.

c)- Para ello, se desarrollará y aprobará una *Estrategia de lucha contra el Cambio Climático* que incluirá:

- *Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.*
- Campaña para fomentar el ahorro de energía en todos los sectores.
- Aprobar una ordenanza municipal para la reducción y prevención de la contaminación lumínica, tomando como modelo la ordenanza del IDAE.
- Estudiar la posibilidad de contratar antes de dos años el *servicio de suministro eléctrico* de todas las instalaciones municipales con una *comercializadora verde*, la cual garantice fehacientemente que toda la electricidad que comercializa procede de energías renovables.
- *Plan de Movilidad Sostenible*, centrado en disminuir el número y la necesidad de desplazamientos y fomentando el uso del transporte público y una transición progresiva hacia el transporte eléctrico.
- Mejorar el servicio de transporte público incrementando el número de viajes y mejorando las condiciones económicas.
- Plan para el uso de la bicicleta y el trayecto a pie urbano e interurbano. Establecer a corto plazo proyectos de camino seguro para colegios y centros de salud.
- Plan para disuadir el uso del vehículo privado y recuperar el espacio público en los núcleos urbanos.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

- Favorecer el uso de vehículos más eficientes y menos contaminantes. Construir puntos de conexión a la red para recarga de vehículos eléctricos, aprovechando los planes de ayuda existentes, instalando el 100% de los posibles puntos con unos parámetros de distribución territorial que garantice la eficiencia de la inversión y favorezca el uso del vehículo eléctrico por parte de los ciudadanos. Cambio de la flota de vehículos oficiales y de la Administración por vehículos híbridos o eléctricos, garantizando un mínimo del 50% de vehículos híbridos/eléctricos en las reposiciones de vehículos para el año 2020.
 - *Plan de Fomento de las Energías renovables*, con la promoción del autoconsumo con balance neto; incluyendo la elaboración de una ordenanza municipal para energía solar térmica y fotovoltaica.
 - *Plan de Rehabilitación de Viviendas* con criterios de ahorro energético y de producción renovable, que servirá también para aliviar parcialmente un número significativo de casos de pobreza energética.
- d)- Incluir la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planificación municipal para el desarrollo de la estrategia de lucha contra el cambio climático y como mecanismo de control para la correcta puesta en marcha de estas medidas.

A.2 Propuestas presentadas por los grupos municipales.

9.- Resolución sobre creación de un carril bici-peatonal entre la calle Miño y Boadilla del Monte, según propuesta del grupo municipal UPyD.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

El Sr. Alcalde informa de que se ha presentado una enmienda a este dictamen por parte del grupo municipal proponente, UPyD, indicando que, al igual que en el punto anterior, se cometerá a votación directamente la propuesta enmendada, al estar conformes todos los grupos, y concede la palabra al sr. Papadopoulos Izquierdo para que exponga la propuesta.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo expone la propuesta y la enmienda presentada a la misma, debida a las cuestiones legales que pueden plantearse si la construcción del carril-bici afectase a terrenos privados y al Parque Regional.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal IU: Sr. BELMONTE GÓMEZ

Anuncia su voto favorable a la propuesta y anuncia que hoy ha fallecido un ciclista en el término municipal de Villaviciosa de Odón; añade que es necesario compatibilizar el uso de la bicicleta en las vías públicas.

b)- Grupo municipal PSOE: Sra. CASTAÑEDA ABAD

Muestra su conformidad con la creación de un carril bici y anuncia el voto favorable a la propuesta.

c)- Grupo municipal Se Puede: Sr. RUIZ ROSALES

También muestra su conformidad con la propuesta y destaca la necesidad de que la comunicación peatonal entre El Bosque, Villaviciosa de Odón y Boadilla se haga en un entorno seguro.

d)- Grupo municipal PP: Sra. MARTÍN REVUELTA

Anuncia el voto favorable de su grupo, añadiendo que lo recomendable es que no se habilite un carril bici en las aceras, sino en la calzada, ya que la bicicleta es un vehículo, y por ello es necesario incorporar el concepto de que el carril bici debe discurrir por la calzada, como se hace en otros países europeos.

e)- Grupo municipal UPyD: Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO

Muestra su pésame por el fallecimiento del ciclista, al que ha hecho referencia el Sr. Belmonte Gómez y añade que el Plan de Movilidad solo prevé carril bici en esa zona y admite la necesidad de una conexión peatonal para comunicar El Bosque y Boadilla.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación con la enmienda presentada por el grupo municipal UPyD, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna



ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

1. Llevar a cabo un estudio de la viabilidad de un carril bici-peatonal que una la Urbanización El Bosque y Boadilla del Monte por la carretera del Cerro del Mosquito.
2. En función de esa viabilidad desarrollar el proyecto de carril bici-peatonal que mejor se adapte a las condiciones de esta vía.

10.- Resolución sobre la creación de un Consejo Sectorial de Cultura, según propuesta presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

La Sra. Martínez García expone la propuesta enumerando los puntos de que consta y señalando que no supone coste para el Ayuntamiento.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD: Sr. PAPAPOULOS IZQUIERDO

Anuncia su voto favorable a la propuesta y muestra su acuerdo en impulsar la cultura en el municipio.

b)- Grupo municipal PSOE: Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL

Anuncia su voto favorable a la propuesta.

c)- Grupo municipal Se Puede: SRA. RAMÍREZ IZQUIERDO

Anuncia el voto favorable de su grupo, aunque precisa que faltan algunos aspectos, como la creación de una hemeroteca.

d)- Grupo municipal Ciudadanos: SR. TOLEDANO DE CASTRO

Destaca la propuesta de creación del consejo sectorial de cultura, resaltando que en ese consejo se podrán hacer aportaciones y propuestas.

e)- Grupo municipal VOX: SRA. RUIZ SOLÁS

Anuncia el voto favorable de su grupo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

f)- Grupo municipal PP: SR. NAVARRO CALERO

Comienza señalando que desde que es responsable de cultura su prioridad es el apoyo a los artistas locales, y lo ha demostrado en estos meses. Anuncia la abstención de su grupo en la votación, ya que la propuesta no va en la línea de la concejalía de cultura, y considera que en el ayuntamiento hay un exceso de órganos creados por el Pleno.

g)- Grupo municipal IU: SRA. MARTÍNEZ GARCÍA

Muestra su decepción ante las palabras del Sr. Navarro Calero y agradece el apoyo del resto de grupos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: siete (7) que corresponden al grupo municipal PP.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- Creación del Consejo Sectorial de Cultura, que asuma las competencias propias de los consejos en el ámbito de la cultura.
- Apoyo institucional a la expresión cultural de los artistas locales mediante la organización de distintas acciones participativas que fomenten la difusión de la cultura a la par que la participación de la ciudadanía.
- Implementar este tipo de manifestaciones artísticas en cada una de las convocatorias de las fiestas populares que se organizan desde este ayuntamiento.
- Cesión de espacios públicos de forma temporal para la exhibición musical de los grupos y/o colectivos de músicos locales y de forma más continuada para que se puedan realizar los pertinentes ensayos.
- Cesión y coordinación de espacios públicos para la realización de exposiciones diversas a lo largo del año, de artistas plásticos locales.
- Implicar a la pequeña y mediana empresa de nuestro municipio en una iniciativa



que procure un mayor y mejor negocio para todos, ciudadanos, posibles visitantes y empresarios.

- Organización anualmente de una "semana cultural de y por Villaviciosa" con artistas locales con:

- Un acto central en el salón cívico en el que se aúnen de manera transversal, las distintas inquietudes artísticas de nuestros vecinos.
- Un fin de semana (durante un tramo horario) donde se permita la actuación en directo de grupos de música locales así como de actuaciones teatrales (microteatro, monólogos,...) en colaboración con los establecimientos de Villaviciosa de Odón que manifiesten su intención de participar en la misma
- Jornadas de lectura de libros sobre Villaviciosa de Odón y libros escritos por autores de Villaviciosa de Odón, con presentaciones bibliográficas, charlas, tertulias y firmas de libros.
- Proyecciones de artistas audiovisuales de Villaviciosa de Odón
- Pasarela de diseños de moda de diseñadores de nuestro municipio (ropa, calzado, joyas, complementos,...).

11.- Resolución sobre la construcción de vivienda pública protegida en la parcela de La Constancia, según propuesta presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

El Sr. Belmonte Gómez expone la propuesta comenzando por la cita del artículo 47 de la Constitución, que reconoce el derecho a una vivienda, para continuar indicando que la realidad revela que muchas veces las Administraciones Públicas han actuado como cómplices de la especulación. Añade que muchas personas han abandonado Villaviciosa de Odón por no poder acceder a una vivienda en el municipio y considera que el Ayuntamiento debe actuar ante esta situación. Señala que en el mandato 2011-2015 el Ayuntamiento no presentó ningún proyecto sobre vivienda y considera que urge promover vivienda protegida y para ello dispone de una parcela donde se situaba La Constancia; indica que en 2010 se trató de pasar esta parcela a uso residencial libre y que el Plan General no prevé mantenerla como uso terciario sino residencial, y aquí se abre la cuestión de si el uso será residencial libre o protegido. Continúa indicando que los datos muestran que hay necesidad de vivienda protegida en Villaviciosa de Odón, y resalta que el cambio no aumenta apenas el precio del suelo, mientras el paso a vivienda



libre supone una revalorización del suelo y un beneficio para el propietario, a lo que hay que añadir que en Villaviciosa de Odón hay mercado para vivienda de protección. Expone el contenido de la propuesta resaltando que se propone que el Ayuntamiento destine el 10% de aprovechamiento que le corresponde a vivienda en alquiler.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD: Sr. PAPADOPOULOS IZQUIERDO

Anuncia el voto en contra a esta propuesta preguntando quién es el Ayuntamiento para decir qué tipo de edificación residencial debe ir en esa parcela, algo que considera un rasgo de una economía dirigida. Pregunta también quién pone el dinero para desarrollar este ámbito y recuerda experiencias en Villaviciosa de Odón con la vivienda protegida en las que el precio era casi igual al de mercado. Opina que la solución pasar por buscar terrenos para construir vivienda protegida.

b)- Grupo municipal PSOE: Sr. BARTOLOMÉ MUÑUMEL

Recuerda que esta propuesta se hizo en 2011 y fue rechazada por el gobierno de entonces. Indica que el solar tuvo diferentes propietarios y que llegó a haber un letrero de la empresa propietaria. Anuncia su apoyo a la moción.

c)- Grupo municipal Se Puede: SR. RUIZ ROSALES

Comienza lamentando que sea la oposición quien tenga que presentar esta propuesta y no la haga el gobierno. Considera que la falta de vivienda protegida es uno de los mayores problemas que hay en Villaviciosa de Odón y que afecta de manera especial a la población joven. Añade que el Ayuntamiento no construyó ninguna vivienda protegida en los últimos años y pide que los grupos se sienten a dialogar, no a imponer, para poder aprobar el avance del Plan General. Concluye anunciando su voto favorable a esta moción.

d)- Grupo municipal Ciudadanos: SR. TOLEDANO DE CASTRO

Comienza preguntando al portavoz de IU qué pretende con esta moción, y continúa señalando que el solar está embargado y pertenece a un banco y se desconoce quién será el propietario en el futuro. Añade que el avance del Plan General prevé modificar el uso de esa parcela y opina que es necesario hacer una estimación de la necesidad de



vivienda en el municipio, que en el documento de avance se calcula en unas 500 viviendas. Admite la necesidad de atender al problema de la vivienda, pero opina que la actuación municipal debe ir enmarcada en el procedimiento de aprobación del avance del Plan General para tener una visión global.

e)- Grupo municipal VOX: SRA. RUIZ SOLÁS

Indica que es necesario más tiempo para decidir qué hacer con esta parcela y no entiende que el motivo alegado para oponerse a la aprobación del Monte de la Villa no sea obstáculo para que ahora se proponga recalificar un solar que pertenece a la empresa Valle del Duero, S.L., propiedad de Leopoldo Arnáiz. Pide no olvidar que frente a las 60 viviendas que se dice podrían construirse en esa parcela, en el Monte de la Villa se prevén más de 900 viviendas protegidas. Pide buscar terrenos en el municipio para vivienda protegida y se pregunta por qué no mantener el uso terciario en esa parcela de La Constancia, un uso al que le ve posibilidades en esa zona. Añade que el grupo VOX no quiere precipitarse y prefiere tener 900 viviendas de protección antes que 60 recalificando de uso terciario a uso residencial para beneficiar a Leopoldo Arnáiz.

f)- Grupo municipal PP: SR. GODINO GARCÍA

Comienza señalando que es preciso diferenciar la vivienda libre de la vivienda protegida y que el Ayuntamiento promociona la vivienda, y como muestra de ello señala que en el Avance del Plan General se prevén más de 1.200 viviendas, entre ellas más de 600 protegidas de titularidad municipal. Afirma que IU se niega a aprobar el Avance del Plan General que prevé viviendas para jóvenes y personas desfavorecidas y concluye pidiendo que no se obstruya esta labor y se ayude a aprobar el Plan General.

g)- Grupo municipal IU: SR. BELMONTE GÓMEZ

Responde al portavoz de UPyD indicando que con su postura defiende un ultraliberalismo económico, cuando el Ayuntamiento, por ley, puede ordenar el uso de los terrenos, sin que eso signifique intervencionismo.

Añade que la propuesta no puede hacerse en función de quién sea propietario del solar, y señala que el Avance solo prevé el pase de estos terrenos a uso de vivienda libre, lo que genera una plusvalía elevada para la propiedad. Destaca que la vivienda protegida no proporciona beneficio, ya que el coeficiente es muy similar al coeficiente del uso terciario, que es el que tiene asignado ahora.

Añade que el avance Plan General contiene la mínima reserva legal de vivienda protegida, sin ir más allá y considera que el gobierno no supo gestionar este documento



cuando dispuso de mayoría absoluta. En cuanto a la urgencia de su moción, indica que si se aprueba es un procedimiento más rápido que la aprobación de la revisión del Plan.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (7) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales Se Puede (3), PSOE (2) e IU (2).

Votos en contra: trece (13) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2) y UPyD (1).

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, rechaza la propuesta presentada por el grupo municipal IU.

12.- Resolución sobre la financiación integral de las BESCAM, según propuesta presentada por el grupo municipal PSOE.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

El Sr. Bartolomé Muñumel expone la propuesta destacando los antecedentes y la petición que contiene.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD: SR. PAPADOPOULOS IZQUIERDO

Anuncia su voto favorable a la propuesta, y destaca la necesidad de que los ayuntamientos hagan fuerza común para recuperar la financiación comprometida por la Comunidad de Madrid.

b)- Grupo municipal IU: SR. BELMONTE GÓMEZ

Opina que se trata de un tema recurrente y recuerda que IU presentó al Pleno una reclamación similar en 2014, que no fue aprobada por el gobierno local. Anuncia su voto



favorable a la propuesta.

c)- Grupo municipal Se Puede: SR. JIMÉNEZ JAÉN

Anuncia el voto favorable de su grupo y afirma que se trata de un caso de "prepotencia y chulería política".

d)- Grupo municipal Ciudadanos: SR. TOLEDANO DE CASTRO

Comienza pidiendo al portavoz del grupo municipal PSOE que se informe de lo que se trata en la Comunidad de Madrid y en la Asamblea, y continúa señalando que el Director General de Justicia de la Comunidad dijo ante la Asamblea que los convenios se cumplen salvo cuando los ayuntamientos dedican los agentes de BESCAM a otros servicios. Anuncia el voto favorable de su grupo y añade que se pida a la Comunidad de Madrid que prevea una partida presupuestaria para atender a esta obligación; concluye indicando que será preciso abrir otro debate sobre qué ocurrirá en 2019, cuando se extingan los convenios actuales.

e)- Grupo municipal VOX: SR. SERIGÓS SUSINI

Opina que se trata de un problema y recuerda que en 2005 el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón incrementó la plantilla de la Policía Local con agentes a cargo de la BESCAM. Anuncia el voto favorable de su grupo, pero cree que el Ayuntamiento no está cumpliendo su parte del convenio. Muestra su preocupación sobre qué ocurrirá cuando se acabe el convenio en 2019 y se pregunta cómo actuará entonces el Ayuntamiento, y demanda que se busquen soluciones a este problema.

f)- Grupo municipal PP: SR. NAVARRO CALERO

Comienza recordando la moción aprobada en octubre de 2015 sobre este mismo asunto, que fue remitida a la Asamblea de Madrid y a la Comunidad. Anuncia el voto favorable de su grupo y opina que el convenio debe cumplirse y prorrogarse cuando se llegue al plazo pactado.

g)- Grupo municipal PSOE: SR. BARTOLOMÉ MUÑUMEL

Se dirige al Sr. Serigós Susini preguntándole si privatizaría también la Policía Local y qué haría con los agentes de la Policía.

El Sr. Serigós Susini pide la palabra por alusiones, calificando de irresponsable en planteamiento del portavoz del grupo municipal del PSOE.

El Sr. Bartolomé Muñumel concluye indicando que hay un problema de edad en la



plantilla de la Policía, y recuerda que con 55 años un policía ya no está en la calle.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid al cumplimiento exacto del convenio de colaboración firmado entre el ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con la Comunidad sobre la implantación de las Brigadas de la Seguridad Ciudadana en el municipio.

2º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se mantenga el actual convenio de colaboración con este ayuntamiento para el desarrollo del proyecto de las BESCAM, tal y como se indica en el propio convenio suscrito para el desarrollo de este proyecto.

3º.- Dar traslado al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

13.- Resolución sobre el estudio de la implantación de un servicio de Casa de la Juventud, según propuesta presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

La Sra. Ramírez Izquierdo comienza ensalzando la Ley de Juventud de la Comunidad de Madrid y expone el contenido de la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

a)- Grupo municipal UPyD: SR. PAPADOPOULOS IZQUIERDO

Comienza recordando que en 2014 su grupo presentó una propuesta para un plan de juventud, que fue rechazada por el gobierno local y continúa reconociendo que en la actualidad hay necesidades de los jóvenes que no están cubiertas. Sobre la propuesta del grupo Se Puede, indica que no concreta qué se pretende hacer y cómo se pretende llevar a cabo. Opina que primero deben definirse las acciones a realizar y recuerda que Villaviciosa de Odón tiene registrado un Centro de Información Juvenil. Reitera la necesidad de determinar los objetivos de Villaviciosa en materia de juventud y considera que esta propuesta equivale a comenzar la casa por el tejado, ya que falta un planteamiento de base. Concluye anunciando su voto en contra y pide que se busquen alternativas.

b)- Grupo municipal IU: SRA. MARTÍNEZ GARCÍA

Comienza señalando que en su opinión hoy es un mal día para los jóvenes del municipio, que ya se han quedado sin viviendas de protección, tras el rechazo de la propuesta de su grupo y porque el presupuesto tiene escasa consignación para juventud. Anuncia su voto favorable a la propuesta y destaca la necesidad de revalorizar el Centro de Información Juvenil.

c)- Grupo municipal PSOE: SRA. CASTAÑEDA ABAD

Comienza señalando que la Casa de Juventud es un servicio para jóvenes y un lugar de participación y creatividad, y debe estar situada en espacios polivalentes y con margen para la autoorganización. Opina que una de las claves es designar un lugar adecuado; anuncia su voto favorable a la propuesta y concluye indicando que para su grupo municipal lo público es fundamental.

d)- Grupo municipal Ciudadanos: SR. TOLEDANO DE CASTRO

Comienza indicando que en la propuesta falta definir el dónde, el cuándo y el por qué, el lugar, los programas y quién coordina el servicio. Destaca la necesidad de contar con personas que dinamicen ese espacio y que se elabore un plan de juventud que evalúe los costes. Concluye anunciando en voto favorable de su grupo.

e)- Grupo municipal VOX: SRA. LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

Comienza anunciando el voto en contra de su grupo, indicando que se ha llegado a esta decisión tras reflexionar con detalle. Recuerda que había un espacio para los jóvenes que se cerró para situar dependencias municipales y que había personas dedicadas a la labor con los jóvenes, que ahora trabajan en otros departamentos haciendo funciones ajenas a



su clasificación profesional, y que había material para los jóvenes que está ahora almacenado.

Sobre la propuesta pide diferenciar los aspectos propios de servicios sociales, que ya se ocupan de los problemas que pueden plantar los jóvenes, ya que prestar esos servicios en un espacio destinado a los jóvenes puede hacer que muchos jóvenes no acudan: opina que un monitor puede detectar problemas y derivar a esos jóvenes para su tratamiento. Considera excesivo llevar la franja de edad hasta los 30 años, ya que los problemas son muy variados y entiende preferible fijar una horquilla entre los 12 y los 18 años.

f)- Grupo municipal PP: SRA. MERINO YUSTA

Califica la propuesta de desconcertante indicando que el avance del plan general prevé un centro para la juventud. Añade que la propuesta mezcla actividades lúdicas con actividades asistenciales y demanda un servicio que ya se está prestando en los centros educativos y en los servicios sociales. Añade que no le consta que haya demandas no cubiertas y que pidió informes a los centros educativos y a los servicios sociales, y concluye afirmando que si hay demandas no cubiertas se atenderán.

g)- Grupo municipal Se Puede: SRA. RAMÍREZ IZQUIERDO

Responde a la Sra. Merino Yusta que la Ley de Juventud de la Comunidad de Madrid no establece esa mezcla de la que habla, y añade que los jóvenes no van a los servicios sociales ni exponen sus problemas en los centros educativos. Muestra su sorpresa porque en Villaviciosa de Odón los servicios sociales cubran la demanda de los jóvenes y que en la Comunidad de Madrid no sea así. Opina que hay un problema no resuelto con los jóvenes, que es la lejanía hacia las instituciones, y destaca que la Ley de Juventud de la Comunidad apuesta por la cercanía de los jóvenes hacia ellas. Añade que su propuesta no desatiende el ocio, pero considera que la prevención también es muy importante y concluye recordando que Villaviciosa de Odón está acreditado por la Comunidad de Madrid para tener un Centro Juvenil.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (9) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2) e IU (2).

Votos en contra: once (11) correspondientes a los concejales miembros de los grupos



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

municipales PP (7), VOX (3) y UPyD (1).

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, rechaza la propuesta.

14.- Resolución para la conversión del Centro Cívico en un centro multiusos, según propuesta del grupo municipal Ciudadanos.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2016.

El Sr. Alcalde anuncia que se presenta una enmienda a esta propuesta y concede la palabra al Sr. Toledano de Castro para que exponga la propuesta.

El Sr. Toledano de Castro señala que la enmienda que presenta incorpora la necesidad de insonorización del local, ante el problema que existe con los vecinos del inmueble.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

a)- Grupo municipal UPyD: SR. PAPAPOULOS IZQUIERDO

Anuncia su voto favorable a la propuesta y destaca la necesidad de estudiar las actuaciones a realizar en el Centro Cívico.

b)- Grupo municipal IU: SRA. MARTÍNEZ GARCÍA

Anuncia también el voto favorable de su grupo, pero añade que es necesario insonorizar el local.

c)- Grupo municipal PSOE: SR. BARTOLOMÉ MUÑUMEL

Anuncia su voto favorable a la propuesta y opina que es necesario transformar ese espacio, insonorizarlo y cambiar la iluminación.

d)- Grupo municipal Se Puede: SR. RUIZ ROSALES

Pide que se acote el acuerdo y anuncia que su grupo votará a favor de la propuesta en los términos tratados en la Junta de Portavoces.



e)- Grupo municipal VOX: Sra. LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

Anuncia el voto a favor de su grupo y destaca la necesidad de estudiar la insonorización del local y la instalación de aire acondicionado.

f)- Grupo municipal PP: SR. NAVARRO CALERO

Está de acuerdo con la propuesta y anuncia que está prevista una partida para instalación de medios informáticos y que se estudiará la insonorización del local y la instalación de aire acondicionado.

g)- Grupo municipal Ciudadanos: SR. TOLEDANO DE CASTRO

Opina que la moción está acotada en su alcance.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20) correspondientes a los concejales miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (2), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Que se dote al Centro Cívico de los equipos necesarios para convertir este espacio en un centro multiusos en el que puedan realizarse todo tipo de actos para un aforo de unas 150 personas, para lo que será necesario dotar a la sala de un sistema audiovisual, pantalla de proyección, proyector, además de hacer un lavado de cara a los baños y cuartos traseros de dicho salón, todo ello con el fin de modernizar el uso y dotarlos de las características de un salón multiusos en el que se puedan realizar todo tipo de encuentros.

Por otro lado, mandar al equipo de gobierno que realice un estudio, con el fin de minimizar lo máximo posible los problemas acústicos que existen buscando las mejoras herramientas de insonorización y así evitar a los vecinos afectados por el uso del local por parte de entidades, etc.

A tal fin deberá dotarse presupuestariamente de estas inversiones la cantidad adecuada para el acondicionamiento de dicho local.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

15.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

Habiendo sido examinadas las resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y las Concejalías Delegadas en las Comisiones Informativas correspondientes celebradas al efecto, el Pleno de la Corporación otorga el enterado a las mismas.

16.- Asuntos urgentes

Concluido en examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si alguno de los presentes desea someter al Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

17.- Ruegos y Preguntas.

Abierto este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones.

a)- Ruegos y preguntas del grupo municipal UPyD: SR. PAPADOPOULOS IZQUIERDO

a.1.- Pregunta sobre el Plan estratégico del municipio

Comenta que en la sesión del Pleno de noviembre de 2016 se aprobó la propuesta para redactar un Plan Estratégico del Municipio y pide que se le informe de la situación de este plan y de quién se está encargando del mismo.

El Sr. Alcalde indica que se responderá por escrito a esta pregunta, con conocimiento de todos los grupos políticos.

a.2.- Ruego sobre el desdoblamiento de la M-856

Tras augurar que el desdoblamiento de la M-856 se alargará en el tiempo, ruega al Ayuntamiento que solicite a la Comunidad de Madrid el arreglo de la parte de la calzada que está estropeada, ya que hay tramos que presentan muchos baches y es una carretera por la que circulan muchos vecinos y debe mantenerse al menos en buen estado.

La Sra. Martín Revuelta responde que ha habido reuniones con la Comunidad de Madrid para solicitar el desdoblamiento de la carretera, pero que la mayor parte de esta vía



afecta al municipio de Móstoles y se les ha informado de que la intención de Móstoles es que se convierta en vía urbana, y que se prevé que las obras las acometan los desarrollos que van a ir en esa zona. Añade que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón solicitó que cuando menos la Comunidad y el Ayuntamiento de Móstoles inicien ya los trámites para llevarlo a cabo y que debe ser el Ayuntamiento de Móstoles quien presione para que esto sea así. Concluye afirmando que el Ayuntamiento de Villaviciosa está muy interesado en que se realice y tiene un proyecto para enlazar con Móstoles a través de un carril bici.

b)- Ruegos y preguntas del grupo municipal IU

b.1.- Ruego sobre el control del uso de las viviendas protegidas como domicilio habitual

El Sr. Belmonte Gómez expone que es habitual apreciar señales visibles de que algunas viviendas protegidas no están habitadas, a lo que se añaden las informaciones que hacen llegar algunos vecinos sobre la realidad de alquileres ilegales de esas viviendas. Añade que estos fraudes desvirtúan el esfuerzo que hace la administración para facilitar el acceso a la vivienda y que en otros municipios la Policía Local realiza visita a las viviendas para confirmar que se cumple la normativa.

Tras estas palabras dirige un ruego para que se establezca un plan de control para asegurar el uso adecuado de esas viviendas cuyo fin es servir como domicilio habitual del adjudicatario, con las excepciones que marque la Ley.

El Sr. Alcalde encomienda al concejal de Urbanismo que tome nota de este ruego y lo ponga en práctica, añadiendo que le parece un ruego acertado, ya que de existir algún problema debe detectarse.

b.2.- Pregunta sobre los viajes a Villaviciosa

El Sr. Belmonte Gómez indica que ha observado un adelanto de un viaje a Villaviciosa de Asturias donde efectivamente se le adelantó 500 euros y se ha devuelto la mitad prácticamente y otro a Villaviciosa de Córdoba en el que el Alcalde se hizo acompañar por el chófer, lo que presume el uso del coche oficial. Considera impropio este uso de los bienes municipales máxime cuando el Pleno le instó a que retirara el coche oficial de alcaldía. Tras estas palabras pregunta hasta cuándo se va a hacer uso del coche oficial en contra de la opinión de la mayoría de los representantes de los vecinos y si no había otra alternativa para viajar a Villaviciosa de Córdoba.

El Sr. Alcalde responde que sí hay una posibilidad, que es tomar el AVE y después un taxi desde Córdoba a Villaviciosa de Córdoba cuya distancia es de 45 kilómetros, pero que entiende que la opción adoptada era la mejor. Añade que el coche de alcaldía está



contratado por *renting* y ha solicitado que se cancele este contrato si es posible, pero señala que una resolución anticipada puede generar indemnizaciones; añade que al contrato le queda un año y medio de vigencia aproximadamente y entendería que se mantuviera así. En cuanto al viaje a Villaviciosa de Córdoba, indica que es una de las ciudades hermanas de Villaviciosa de Odón y hubo una invitación al señor Novillo, no como chofer sino como persona amiga de los hermanos de Villaviciosa de Córdoba, y él fue invitado por el alcalde, por lo que se trató de una visita oficial realizada con el coche oficial

c)- Ruegos y preguntas del grupo municipal PSOE

c.1.- Pasos de peatones en los polígonos industriales

El Sr. Bartolomé Muñumel indica que esta pregunta se refiere a una cuestión planteada hace meses; expone que hay denuncias de los vecinos de que solo existe un paso de peatones en los polígonos industriales, una situación que afecta a la seguridad. Añade que el Ayuntamiento tiene contratada a una empresa que puede pintar los pasos y pide que se ordene que se pinten pasos de peatones en estos polígonos.

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo con el planteamiento de la pregunta y añade que, como los polígonos son bastantes longitudinales y hay bastantes rectas, debería estudiarse si es preciso limitar la velocidad en estos polígonos y sugiere que, además de lo que propone el portavoz del PSOE, se limite la velocidad.

c.2.- Pregunta por la situación del CITO

La Sra. Castañeda Abad pregunta por el CITO, que califica como "ruina histórica", y pide que se informe de qué se está haciendo, qué medidas se están tomando y si se espera solución para este problema.

El Sr Alcalde encomienda al concejal de Urbanismo que remita un escrito explicando cómo está la situación para general conocimiento de todos los grupos políticos.

d)- Ruegos y preguntas del grupo municipal Se Puede

d.1.- Vertidos de aguas fecales (pregunta presentada por escrito, con RE 4267)

El Sr. Ruiz Rosales lee la pregunta presentada por escrito recordando que hace meses su grupo trajo a Pleno una propuesta para poner fin al vertido de aguas fecales y que no ha tenido noticia de que se haya tomado ninguna medida para evitarlos, por lo que se sigue produciendo un daño medioambiental gravísimo. Tras esta exposición pregunta por qué no se han iniciado las obras que pongan fin a estos vertidos incontrolados de aguas



fecales al Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama.

Tras formular esta pregunta comenta que en el mes de enero su grupo solicitó acceso al expediente de la depuradora de la UA11 y documentación referente a la misma y tampoco se nos ha contestado.

La Sra. Martín Revuelta responde manifestando su sorpresa ante esta pregunta porque el Sr. Ruiz Rosales acudió con ella a una reunión con el Canal de Isabel II en la que se trataron dos cuestiones, la devolución del dinero cobrado indebidamente a los vecinos de la UA11, a los que se les ha enviado una carta de pago para que les vaya devolviendo de manera proporcional. Y la segunda cuestión no era tan sencilla como para que en un mes se arreglase y era que el Canal iba a apoyar al Ayuntamiento en la redacción y la firma de la adenda para poder iniciar las obras. Añade que hubo un compromiso para intentar que estuvieran terminadas a más tardar para la primavera del año que viene. Añade que se han alegaciones a esa adenda por parte de los desarrollos y se han enviado al Canal de Isabel II para poder firmarla y a partir de ahí el Monte de a Villa será junto con el Ayuntamiento el que tenga que realizar la obra. Concluye reiterando su sorpresa por la pregunta cuando el Sr. Ruiz Rosales estuvo en esa reunión con el Canal.

El Sr. Ruiz Rosales responde que su pregunta es otra y la reitera, indicando el Sr. Alcalde que ya se ha dado respuesta a la pregunta, que falta firmar la adenda con el Canal para poder tramitar las obras.

El Sr. Ruiz Rosales objeta que las obras son independientes de la adenda, a lo que el Sr. Alcalde responde aclarando que cuando se destruyó la depuradora se pidió a Carreteras hacer una simulación, y se ofrecieron tres posibilidades y el Ayuntamiento escogió la más cara, con un coste de 308.500,00 euros más 20.000 euros anuales de mantenimiento, hechos que califica de irrefutables.

El Sr. Ruiz Rosales responde que la cuestión principal es por qué se encarga un proyecto que cuesta 15.000 euros para construir una depuradora y por qué en el proyecto el coste de la obra asciende a un millón de euros más 200.000 de mantenimiento por dos años, 100.000 euros anuales, y pide ver esa documentación, añadiendo que no se entiende por qué el Ayuntamiento ha estado quince años sin la depuradora.

El Sr. Alcalde responde indicando que entrega al Secretario, para que lo haga llegar al Sr. Ruiz Rosales, el informe técnico que expone esa situación.



En este momento el Sr. Alcalde me entrega a mí, el Secretario, un informe fechado el 13 de diciembre de 2012 que dejó incorporado al expediente de la sesión.

d.2.- Pregunta por la retirada de contenedores de basura

La Sra. Ramírez Izquierdo pregunta por qué se han quitado los contenedores de basura que se encontraban a la entrada de El Monreal y ruega que se vuelvan a instalar.

El Sr. Alcalde responde que esa pregunta se trasladará a la Comunidad de Madrid a través de la concejala de Medio Ambiente, ya que la Comunidad es la competente en todas las cuestiones relacionadas con El Monreal, limpieza, usos y mantenimiento.

e)- Ruegos y preguntas del grupo municipal Ciudadanos

e.1.- Ruego para realizar una campaña institucional sobre los riesgos de practicar cualquier tipo de deporte en la vía pública (presentado por escrito con RE 3848)

El Sr. Toledano de Castro dirige un ruego para que el Ayuntamiento realice una campaña institucional de sensibilización y advertencia sobre los riesgos de practicar cualquier tipo de deporte en la vía pública. Añade que el objetivo de esta campaña será aportar consejos para que los usuarios que practican estos deportes adopten los medios necesarios para que no pongan en riesgo su integridad.

El Sr. Alcalde encomienda a los concejales de Movilidad y de Seguridad a poner en marcha esa campaña que cree necesaria y que la ciudadanía agradecerá.

f)- Ruegos y preguntas del grupo municipal VOX

f.1.- Pregunta sobre la existencia de colaboración con la asociación 28670

La Sra. Ruiz Solás comenta que no ha recibido respuesta a la pregunta hecha en la sesión anterior sobre por qué la aplicación 28670 utiliza el logo del ayuntamiento, el logo, cuando se les dijo que no había un convenio de colaboración con el ayuntamiento.

El Sr. Reguera Barba responde que se preguntó si hay algún acuerdo de colaboración firmado entre la concejalía de Comercio y la aplicación 28670 y respondió que no hay ningún convenio de colaboración firmado.

La Sra. Ruiz Solás responde que ya le queda claro, y concluye que se está utilizando el logo del Ayuntamiento sin autorización y sin ningún acuerdo.



f.2.- Ruego para que se solicite informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el Monte de la Villa.

La Sra. Ruiz Solás ruega que se informe a su grupo de qué se está haciendo para reclamar el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, necesario para completar el expediente del Monte de la Villa y de cuál es la situación real del expediente en este momento. Recuerda que hay una moción aprobada por mayoría que se debe cumplir, y más después de que haya quedado claro que se ha mentido a su grupo y que no es cierto que exista ningún obstáculo por parte de la Comunidad de Madrid para la aprobación definitiva del Monte de la Villa. Insiste en que ese desarrollo comporta 900 viviendas de protección y un futuro para Villaviciosa.

El Sr. Alcalde responde que no se ha mentido y recuerda que explicó lo que pasó en el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y señala que al margen de lo que diga el director General, el expediente no pasa luego al Consejo, que es quien debe aprobarlo. Añade que la Comunidad tiene una idea del desarrollo de Villaviciosa en su conjunto y del impacto territorial y que el hecho de que Villaviciosa se desarrolle más por un lado que por otro puede ir en detrimento del conjunto del desarrollo del municipio.

Añade que la Comunidad de Madrid quiere que lo que ha aprobado se lleve al unísono en su conjunto, sin perjuicio de que el Monte de la Villa vaya más adelantado que el resto. Concluye diciendo que tendrán toda su colaboración porque el que más ha empujado este asunto durante toda la legislatura ha sido él junto con el señor Godino.

f.3.- Pregunta sobre el escrito presentado sobre el concejal de Seguridad

El Sr. Serigós Susini pide la palabra al Alcalde para poder formular una pregunta al concejal de Seguridad.

El Sr. Alcalde recuerda que su grupo ha agotado el número de ruegos de que dispone, pero le concede la palabra.

El Sr. Serigós Susini se dirige al concejal delegado de Seguridad, Sr. Godino García, mencionando una solicitud presentada en el registro y dirigida al alcalde, en la que 73 trabajadores del departamento de seguridad, solicitan la dimisión o cese del Sr. Godino García como concejal de Seguridad. Añade que entre los motivos se mencionan dejadez, incompetencia, desconocimiento de los temas relacionados con el área. Pregunta al Sr. Godino García si conoce esa solicitud y si piensa asumir algún tipo de responsabilidad.



El Sr. Alcalde indica que es improcedente e impertinente formular esta pregunta, y recuerda que estas cuestiones tienen su tramitación. Opina que sacar este asunto en el Pleno a modo de pregunta es un comportamiento frívolo y señala que no habrá respuesta.

Y siendo las 20:52 horas y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario General, levanto acta.

Diligencia: Que extendiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el texto de esta acta incorpora la corrección derivada de las observaciones hechas por el portavoz del grupo municipal Se Puede en la sesión de 28 de abril de 2016, según consta en el acta de la sesión, a la que me remito.

Villaviciosa de Odón, 5 de mayo de 2016

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

